100 AÑOS CENTENARIO 1er BOLETIN OFICIAL 1914 - 2014

Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.007 - 165/16 **PARANA, lunes 5 de setiembre de 2016** **EDICION: 18 Págs. - $ 5,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 727 M.S.

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 8 de abril de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 4372/12 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a la agente Natalia Carolina Escobar, legajo Nº 159.971, quien revista en un cargo de categoría 10- Carrera Administrativa, Escalafón General, del Hospital "Doctor Fermín Salaberry" de Victoria, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en el artículo 71º, incisos a) y b) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que se le imputa a la sumariada haber incurrido en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo desde el 22 de mayo de 2009, y partir del 8 de julio de 2009 en abandono de servicio, al no haberse reintegrado a su trabajo, haciendo caso omiso a la intimación formalmente cursada a tal efecto;

Que a fojas 330/331 obra declaración testimonial de la señora Sonia Lamberti, quien se desempeña como Jefa de División Personal del Hospital "Doctor Fermín Salaberry" de Victoria, expresando, respecto del sistema de registro de asistencia que el mismo reloj digital, actualmente es dactilar; reconoce la documental que se le exhibe como la correspondiente al tiraje de la tarjeta reloj digital de la señora Escobar, destacando que desde que no asiste no se emite tiraje de la tarjeta reloj; expresa que cree que la sumariada no vive en la ciudad de Victoria, nunca se presentó a aclarar nada; agrega que no se ha presentado a trabajar desde el 22 de mayo de 2009;

Que a fojas 386 y vta. luce memorial de alegato presentado por la defensa técnica de la sumariada, en el que básicamente se destaca la falta de interés de la misma en colaborar e intervenir en los presentes y por lo tanto de conservar la relación laboral;

Que del plexo probatorio glosado al presente procedimiento sumarial, emerge sin hesitación que la agente Natalia Carolina Escobar no cumplió con su débito laboral en las fechas endilgadas en autos, habiendo posteriormente incurrido en abandono de servicio; lo que se acredita con la documental respaldatoria que, en fotocopia certificada luce en autos;

Que a los fines de graduar la sanción disciplinaria que le corresponde, la conducta disvaliosa de la agente Natalia Carolina Escobar ha evidenciado un total desapego a los procedimientos administrativos a fin de justificar sus inasistencias, sin siquiera comparecer en los presentes, todo lo cual a su respecto, en su carácter de agente estatal, resulta una obligación legal a tenor de lo dispuesto por el artículo 61 incisos b) y d) de la Ley 9.755, aconsejando se imponga una sanción expulsiva de los cuadros de la Administración Pública;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dese por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto Nº 4.372/12 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplicase la sanción de cesantía a la agente Natalia Carolina Escobar, legajo Nº 159.971, quien revista en un cargo de categoría 10 - Carrera Administrativa, Escalafón General del Hospital "Doctor Fermín Salaberry" de Victoria, por encontrarse su conducta incursa en el artículo 71º, incisos a) y b) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, y conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 728 M.S.

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 8 de abril de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita la jubilación por edad avanzada de la agente Teresa María Kujarchuk, legajo Nº 107.701;

CONSIDERANDO:

Que la citada agente revista en un cargo de categoría 12, Carrera Enfermería, Tramo B, Escalafón Sanidad, del Centro de Salud "Doctor Augusto Gaillard" de Pueblo Liebig, Departamento Colón;

Que a fojas 46 obra Resolución Nº 719/10 CJPER por la que se deniega el beneficio de jubilación por edad avanzada - Ley 8.732, a doña Kujarchuk María Teresa, clase 1932, MI Nº 1.208.397, con domicilio en calle Eva Perón Nº 177 de la localidad de Pueblo Liebig, en virtud del principio de prestación única consagrado en el artículo 23º de la Ley 14.370 y ratificado por el artículo 80º de la Ley 87322, ya que la interesada es beneficiaria de una jubilación ordinaria nacional otorgada por ANSES en septiembre de 1992;

Que en virtud de la situación de incompatibilidad descripta anteriormente, la Asesoría Legal de la Caja de Jubilaciones de la Provincia sugiere se dé inicio a las acciones sumariales pertinentes para extinguir la relación de empleo público, de acuerdo a lo prescripto por los artículos 4º, 5º y 12º de la Ley 7.413;

Que de acuerdo a lo expuesto por el Director del Centro de Salud "Doctor Augusto Gaillard" de Pueblo Liebig, Departamento Colón, a fojas 86 vta. la agente Kujarchuk inasistió con licencia por enfermedad desde el 28.2.05 al 31.8.12 excediendo ampliamente el plazo establecido para dicha licencia, a raíz de lo cual en agosto de 2012 se le licenciaron sus haberes;

Que al respecto la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la intervención que le compete dictaminando que, atento a la documental obrante en autos, corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo a la agente Teresa María Kujarchuk, legajo Nº 107.701, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71º, inciso b) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, por remisión del artículo 43º de la Ley 9.564 –Carrera Provincial de Enfermería–;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB y Decreto Nº 2012/09 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la agente Teresa María Kujarchuk, legajo Nº 107.701, quién revista en un cargo de categoría 12, Carrera Enfermería, Tramo B, Escalafón Sanidad, del Centro de Salud "Doctor Augusto Gaillard" de Pueblo Liebig, Departamento Colón, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71º, inciso b) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, por remisión del artículo 43º de la Ley 9.564 –Carrera Provincial de Enfermería– de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB. y Decreto Nº 2012/09 GOB.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

DECRETO Nº 729 M.S.

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 8 de abril de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el agente Felipe Francisco María Bello, DNI Nº 28.960.239, legajo Nº 172.477, presenta su renuncia a partir del 29.10.12. por razones de índole particular; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en el cargo categoría 10 - Personal Obrero y Maestranza - Supervisión, Escalafón General del Hospital "General San Martín" de Pueblo Brugo;

Que atento a las razones que fundamentan dicha dimisión es procedente aceptar la misma;

Que la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado, informa que el agente Bello no se encuentra sumariado ni involucrado en información sumaria alguna;

Que la Dirección General de Personal ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 57º de la Ley Nº 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley 9.811;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el agente Felipe Francisco María Bello, DNI Nº 28.960.239, legajo Nº 172.477, quien revista en el cargo categoría 10- Personal Obrero y Maestranza - Supervisión, Escalafón General del Hospital "General San Martín" de Pueblo Brugo, a partir del 29.10.12, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Secretario de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 730 M.S.

RECONOCIENDO LICENCIA

Paraná, 8 de abril de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la agente Adela Montiel, DNI Nº 4.989.844, legajo Nº 172.647, solicita el segundo año de licencia por enfermedad tratamiento prolongado con goce del cincuenta por ciento (50%) de haberes, a partir del 22.1.11 y por el término de un (1) año; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en categoría 12- Carrera Enfermería, Tramo "B", Escalafón General del Hospital "San Martín" de Paraná;

Que lo solicitado obedece a que la agente Montiel, padecía en el momento de la presente solicitud, de una afección de largo tratamiento y teniendo en cuenta la condición de salud por la que atravesó, corresponde reconocer la licencia por enfermedad tratamiento prolongado con goce del cincuenta por ciento (50%) de haberes, a partir del 22.1.11 y por el término de un (1) año;

Que en autos obra intervención de la Comisión Médica Única aconsejando hacer lugar a lo peticionado;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto;

Que la Dirección General de Personal ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la licencia interesada se encuadra en lo dispuesto por el artículo 11º del Decreto Nº 5.703/93 MGJE (texto único y ordenado según la Ley 3.289), aplicable por remisión de los artículos 52º y 121º de la Ley 9.755 y su modificatoria Ley 9.811;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el segundo año de licencia por enfermedad tratamiento prolongado con goce del cincuenta por ciento (50%) de haberes a la agente Adela Montiel, DNI Nº 4.989.844, legajo Nº 172.647. a partir del 22.1.11 y por el término de un (1) año. en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 3° – Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 731 M.S.

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 8 de abril de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 1.295/14 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente Jorge Manuel Manfredi, legajo Nº 60.587, categoría 4, Personal de Servicios Generales, Escalafón General del Hospital "San Martín" de Paraná, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en el artículo 71º, inciso a) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que se le imputa al sumariado haber incurrido en ciento un (101) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante el año 2012, conforme el siguiente detalle: mes de septiembre los días: 5, 6, 7, 8, 9, 10 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30; mes de octubre los días: 1, 2, 3, 4, 5, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31; mes de noviembre los días 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30; mes de diciembre los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31;

Que se inician las actuaciones con nota de fecha 11 de diciembre de 2012 dirigida al Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud, informando las inasistencias del señor Jorge Manuel Manfredi, por haber solicitado parte médico a domicilio desde el 6.9.12 al 27.9.12, desde el 18.10.12 al 2.11.12, del 6.11.12 al 7.11.12, 13.11.12 al 19.11.12, 22.11.12 al 29.11.12, no habiendo concurrido a justificar los días utilizados pese a la citación del Departamento de Reconocimientos Médico, por tanto corresponde aplicar el artículo 3º del Decreto Nº 5.350/09, asimismo, a fojas 9 obra nota idéntica, ampliando lo informado, en razón que el agente en cuestión volvió a solicitar parte médico a domicilio desde el 1.12.12 al 31.12.12 y nuevamente no concurrió a justificar los mismos ante el Departamento de Reconocimientos Médico;

Que a fojas 70/71 vta. obra declaración testimonial de la señora Sandra María Estebenet, quien se desempeña como Jefa del Departamento Recursos Humanos del Hospital "San Martín" de Paraná, quien luego de reconocer el contenido y firmas de la documental que se le exhibió, expresando que el sistema de registro de asistencia es el de tarjeta reloj, y respecto del comunicado de informe médico de fojas 3 y 7 expresó que es emitido por la Comisión Médica cuando el agente habiendo solicitado parte médico no concurre a justificarlos, aclarando que es un agente que alta mucho, acostumbra pedir parte médico a domicilio por períodos prolongados, superiores a veinte días y al ser citado por la Comisión Médica a reconocer los mismos no se presenta, por lo tanto la dicente se ve imposibilitada de solicitar junta médica en ese caso, porque si el encartado no se presentó en la Comisión Médica para justificar esos días resulta inviable ese pedido y esos días son imputados como inasistencias injustificadas y son descontados de sus haberes; en relación al servicio expresa que ante la ausencia se recarga a otros agentes con las tareas, lo que hace que el servicio se resienta;

Que a fojas 72 y vta. obra declaración testimonial del señor Hugo Daniel Escobar, con funciones de Jefe del Departamento Servicios

Generales del Hospital "San Martín" de Paraná, ratificando la información relativa al registro de asistencia mediante tarjeta reloj; expresando que el agente Manfredi siempre ha sido camillero de distintos servicios, es una persona que viene un día a trabajar y desaparece, pide médico constantemente, agregando "un día le pregunté que le pasaba que faltaba tanto, y que tuviera en cuenta la antigüedad que tenía y Manfredi me contestó que ganaba más dinero haciendo ropa que lo que ganaba en el Hospital", respecto del servicio expresó que se han visto resentidos los tres servicios la sala de Traumatología de mujeres, sala de Traumatología de hombres y la sala de Neumunología, que son los tres lugares asignados al sumariado, teniendo que recargarse a otros agentes con las tareas, ya que nunca va a trabajar, agregando que "más allá de las faltas que se le imputan en este sumario, tiene muchas más, es una constante en su proceder, porque vive faltando. En realidad se dedica a otra actividad que es la confección de ropa. Yo recuerdo que el año pasado no vino nunca en todo el año";

Que a fojas 85/86 vta. luce memorial de alegato presentado por la defensa técnica del sumariado, planteando la prescripción de las inasistencias imputadas, porque a su entender "no corresponde proseguir con las presentes actuaciones administrativas al carecer de requisito legal indispensable para la aplicación del artículo 71 inciso a)"; igualmente en caso en que no se haga lugar a la prescripción solicitada, interesa no se aplique ninguna sanción a su pupilo argumentando que el sumariado "nunca fue notificado en legal forma de los días en los cuales sería evaluado por las Juntas Médicas, únicamente obran informes de Junta Médica sobre la no concurrencia, pero no obran notificación personal al señor Manfredi emitida en legal forma", agregando que el sumariado es delegado sindical en actual mandato de la Asociación de Trabajadores del Estado de Entre Ríos en el nosocomio donde presta labores, período 10.5.13 al 9.5.15, gozando en consecuencia de tutela sindical;

Que atento al planteo de la defensa del encartado por el cual se solicita se considere operado el plazo de prescripción de la Potestad Disciplinaria del Estado Provincial, en los presentes, corresponde aclarar que la norma citada por el señor defensor, detalla la causal es para imponer la sanción de cesantía previstas en la Ley 9.755, en el caso artículo 71, inciso a); ahora bien la norma que refiere específicamente al instituto de la prescripción es el artículo 69º que dispone: "el plazo de prescripción para la aplicación de sanciones disciplinarias será de dos años y se contará a partir del momento en que la Administración toma efectivo conocimiento del hecho o momento en que debió haberlo conocido considerando los deberes o mecanismos de contralor del caso concreto. Será causal de interrupción del curso de prescripción de la acción disciplinaria la disposición del sumario pertinente...";

Que la Administración se interioriza de las inasistencias del agente el día 11 de diciembre de 2012 (nota de fojas 1), siendo interrumpido el curso de prescripción de la acción disciplinaria cuando se dicta el acto administrativo que dispone la sustanciación del sumario mediante Decreto Nº 1295 MS, de fecha 14 de mayo de 2014, correspondiendo destacar que la causal interruptiva se mantiene mientras se lleven a cabo las medidas procesales tendientes a concluir el procedimiento investigativo, en virtud de lo expuesto, a tenor de los fundamentos precedentemente desarrollados, está claro que la potestad disciplinaria del Estado en los presentes no se encuentra alcanzada por el Instituto de la prescripción;

Que el procedimiento para justificar las inasistencias del personal por razones de salud, se encuentra previsto por el Decreto Nº 5.350/09 MJGEOSP, que en su artículo 1º establece "La constatación de inasistencias por razones de salud de los empleados de las reparticiones de la Administración Pública, Entes Autárquicos y Descentralizados será efectuada; a) Para los empleados que prestan servicios en la ciudad de Paraná, por los profesionales de la Comisión Médica, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, la cual operará en los términos y condiciones previstos en el Decreto Nº 5.115/75 (t.u.o. Decreto 5.704/93 MGJE)...; el artículo 2º expresa "Apruébase el Protocolo Único, por el cual se fija el procedimiento de solicitud de licencia por enfermedad, el cual como anexo II se agrega y forma parte del presente, así como también el modelo de certificado médico obrante como anexo III del presente";

Que el Anexo II, de la norma citada, prevé el denominado "Protocolo Único para la constatación de inasistencias por razones de enfermedad", el cual determina que el agente debe solicitar reconocimiento antes de las 7:30 horas al jefe de la repartición en que revista, a su vez el responsable de la oficina de Personal deberá confeccionar el formulario especial aprobado por Decreto Nº 5.704/93 MGJE (Anexo II) o informar por el sistema que en el futuro se implemente al Área del Reconocimiento Médico pertinente del hospital respectivo antes de las 8:30 horas, con una tolerancia de 30 minutos (artículo 2º), cuando el empleado pueda concurrir personalmente al Consultorio Oficial, lo hará en el mismo día de la inasistencia, en el horario que por resolución fije la Comisión Médica y la Secretaría de Salud, habiéndose comprometido a ir a consultorio si no lo hiciere se le considerará el día como falta con aviso, en caso en que no pudiera movilizarse solicitará control a domicilio (artículo 3º); en el caso en que el agente no pueda cursar el aviso dentro del horario fijado, el artículo 6º dispone que deberán aportarse los elementos de juicio que la repartición o Reconocimiento Médico puedan interesar, incluido certificado médico, pudiendo recibirse el aviso hasta dos horas después de la fijada como ingreso, conjuntamente con las pruebas del caso;

Que a su vez el artículo 10º del mencionado protocolo determina el procedimiento que deberá seguir el facultativo al concurrir al domicilio a fin de constatar la enfermedad del agente y el 11º primer párrafo textualmente expresa:

"En caso de que el servicio oficial no concurriere al domicilio del agente se computarán el o los días no trabajados como licencia por enfermedad"; destacando el artículo 12º que si el médico oficial no efectuara la visita domiciliaria y el agente permaneciera ausente por razones de salud e imposibilitado de concurrir a consultorio, deberá dar aviso diariamente durante todo el período de ausencia, requiriendo la visita del profesional, caso contrario se computará falta sin aviso por los días que corresponda;

Que, en definitiva, los veinticinco artículos del "Protocolo Único para la constatación de inasistencias por razones de enfermedad", mencionado (Anexo II del Decreto Nº 5.350/09 MGJEOSP), a los cuales describen con precisión el procedimiento a seguir, tanto por el propio agente que necesite hacer uso de licencia por enfermedad (artículos 10 y 11 Decreto 5.703/93 MGJE), como por el Jefe de la repartición en la que reviste y/o el responsable de la oficina de Personal; y los profesionales médicos encargados de constatar la enfermedad del agente, debiendo soslayarse que el artículo 21º, luego de detallar los datos que deben reflejar los formularios de solicitud de constatación de ausencia por razones de salud dispone, "A continuación los formularios serán llenados por el médico que tenga a su cargo la revisación, indicando con claridad fecha, hora y lugar de la misma, carácter de la enfermedad conforme lo establecido por la Ley 3.289 y número de días que se aconsejan como imprescindibles para la recuperación del solicitante, todo avalado con su firma y sello";

Que los formularios de solicitud de constatación de ausencia por razones de salud del agente Manfredi que cursara el Hospital "San Martín" de Paraná, a la Comisión Médica en las fechas que interesan (artículo 21 Anexo II Decreto 5.350/09 MGJEOSP) no obran agregados al presente, no obstante ello, surge de lo declarado en la nota que da inicio a las presentes a fojas 1, nota de fojas 9 que en los períodos comprendidos entre el 6.9.12 al 27.9.12; 18.10.12 al 2.11.12, 6.11.12 al 7.11.12; 13.11.12 al 19.11.12; 22.11.12 al 29.11.12 y 1.12.12 al 31.12.12 el sumariado solicitó parte médico a domicilio, destacándose en ambos casos que "pese a la citación del Departamento de Reconocimientos Médico no concurrió a justificar los días utilizados, por lo que correspondería aplicar el artículo 3º del Decreto Nº 5.350/09 (faltas injustificadas)...", circunstancia corroborada por el testimonio de la señora Jefe de Personal;

Que del articulado del Anexo II del Decreto Nº 5.350/09 MGJEOSP supra relacionado surge que únicamente hay dos procedimientos que puede utilizar el agente cuando se encuentra enfermo, concurrir al consultorio oficial o solicitar médico a domicilio "cuando no pueda movilizarse" por la dolencia padecida (artículo 3º Anexo II), pesa sobre los profesionales de Reconocimientos Médicos la obligación de comprobar el estado de enfermedad del empleado conforme artículo 4º del Anexo II), por tanto habiendo solicitado "médico a domicilio" los facultativos de la Comisión Médica debieron dirigirse a su domicilio a fin de constatar la enfermedad y su imposibilidad de movilizarse hacia el consultorio oficial (artículo 7º inciso a Anexo II cit.), dejando constancia expresa de ello en los respectivos formularios, teniendo en cuenta las formalidades que la norma dispone ante la ausencia del agente en el domicilio (artículo 10º, tiempo de espera, firma de la persona de la casa, o de un vecino o persona que acompañe al facultativo); todo ello en atención a que de verificar el médico que se hallaba en condiciones de concurrir al consultorio "la falta se computará como injustificada y sin aviso a los efectos de los descuentos correspondientes de la sustanciación del sumario conforme las previsiones del artículo 71 inciso a de la Ley 9.755", siendo además posible de aplicársele las sanciones que en forma gradual allí se enumeran;

Que si bien en el presente no se han agregado los formularios ("partes médicos"; artículo 21 Anexo II Decreto 5.350/09 MGJEOSP) de los testimonios y documental supra mencionada surgiría que los facultativos ante los pedidos de médico a domicilio que formulara el encartado no concurrieron al mismo a constatar su estado de salud, emitiendo en cambio el informe médico de fojas 3 en relación a las inasistencias comprendidas entre el 6.9.12 al 25.10.12; no encontrándose agregada a los presentes la documental que acredite la citación del encartado a la Comisión Médica a fin de justificar tales inasistencias, ni la totalidad de los períodos de inconcurrencia que se imputan por tal causa; puesto que la documental de fojas 4 y 8 constituyen copias de la misma citación a concurrir a Junta Médica en la que no consta la firma del citado, y refiere a un período distinto de aquel (18.10.12 al 19.11.12);

Que, en consecuencia, de las normas precedentemente relacionadas, mas precisamente del artículo 11º del Anexo II, del Decreto Nº 5.350/09 MGJEOSP, los días mencionados deben computarse como "licencia por enfermedad"; sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto 5.703/93 MGJE, conforme lo expuesto, el cargo enrostrado al encartado en el presente, en el caso inasistencias, ha quedado reducido a un total de doce (12) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo; durante el año 2012, conforme el siguiente detalle: mes de septiembre los días: 5, 28, 29 y 30; mes de octubre los días 5; mes de noviembre los días 5, 8, 12, 21 y 30; mes de diciembre los días 1, 2; todas faltas sin aviso, lo que ha quedado palmariamente acreditado conforme la documental respaldatoria obrante a fojas 1/2, 10, consistente en copias certificadas de la tarjeta reloj correspondiente al sumariado; ratificada por los testimonios de fojas 70/71 vta.,72 y vta., e informe de fojas 41/60;

Que a los fines de graduar lo sanción disciplinaria que le corresponde, la conducta disvaliosa del agente Manfredi, demostrativa del menosprecio por el cumplimiento de las obliga-

ciones a su cargo, puesto que no puede desconocer la normativa pertinente (artículo 61º, incisos a), b) d) y concordantes de la Ley 9.755; Decreto Nº 5.350/09 MGJEOSP; Decreto Nº 5.703/93 MGJE) a los fines de justificar sus inasistencias; conducta que resulta una constante resintiendo permanentemente el servicio en que se lo asigne, ello a tenor de los testimonios vertidos por los superiores del sumariado;

Que la contundencia de los hechos reflejados en el transcurso de la investigación, los cuales no condicen con el comportamiento y lealtad que debe caracterizar a un Empleado de la Administración Pública Provincial, eximen de brindar mayores consideraciones correspondiendo aplicar al encartado el máximo reproche que contemplan las infracciones descriptas en el inciso a) del artículo 71º de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público, cual es la sanción de cesantía;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dese por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto Nº 1.295/14 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplicase la sanción de cesantía, al agente Jorge Manuel Manfredi, legajo Nº 60.587, categoría 4 - Personal de Servicios Generales, Escalafón General del Hospital "San Martín" de Paraná, por encontrarse su conducta incursa en el artículo 71º, inciso a) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, y conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 732 M.S.

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 8 de abril de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Hospital "San Antonio" de Gualeguay, comunica que el doctor Jorge Raúl Darchez, legajo Nº 118.336, se encuentra presentando diversos certificados médicos; y

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional revista en un cargo de médico interno de guardia (e) Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad, del citado nosocomio;

Que se inician las presentes con el informe elaborado por la Dirección del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, expresando que el doctor Darchez se encuentra presentando certificados médicos por los períodos 1.12.11 al 28.2.12, desde el 16.2.13 al 17.3.13, desde el 18.3.13 al 17.6.13, desde el 18.6.13 al 15.9.13, desde el 16.9.13 al 14.12.13, desde el 15.12.13 al 14.3.14, manifestándose a fojas 28 de autos que el citado profesional hizo abandono de servicios a partir del 15.3.14;

Que, asimismo, de fojas 46/57 y de fojas 73/157 se adjunta copia de las planillas de asistencia del personal profesional, de las que surgen el abandono de servicios del citado galeno, obrando a fojas 68 de autos Resolución Interna Nº 10/14, de fecha 22 de agosto de 2014, del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, de la que se desprende que el doctor Darchez inasistió desde el 14.3.14 al 22.8.14, reincorporándose a cumplir funciones el día 25.8.14;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la intervención que le compete, dictaminando que atento a la documental obrante en autos, corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo al doctor Juan Raúl Darchez, legajo Nº 118.336, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 46º, inciso e) de la Ley 9.892 - Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al doctor Jorge Raúl Darchez, legajo Nº 118.336, quién revista en un cargo de médico interno de guardia (e) - Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 46º, inciso el de la Ley 9.892 - Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA Nº 9430

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipolito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A :

CAPITULO I

Art. 1°: Créase la Comisión Permanente de Revisión y Actualización de la Normativa relativa al Planeamiento Urbano de la Ciudad de Paraná, que incluye entre otras normas, el Código Urbano Ordenanza N° 8563 y Reglamento de Edificación Ordenanza N° 4948, la cual cumplirá la función de asesorar, proponer agregados, modificaciones o la actualización de sus disposiciones teniendo en cuenta las experiencias de aplicación y los lineamientos de planeamiento urbano de la Ciudad de Paraná.

Art. 2°: INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN: La Comisión Permanente de Revisión y Actualización será integrada ad-honorem de la siguiente manera:

Miembros Internos:

a) El Subsecretario de Planeamiento de la Municipalidad de Paraná, que actuará como Presidente.

b) Un representante de la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Paraná que actuará como Vicepresidente.

c) Un representante de la Dirección de Gestoría Urbana de la Municipalidad de Paraná, que actuará como Secretario.

d) Un representante de la Secretaría de Desarrollos Estratégicos de la Municipalidad de Paraná

e) Un representante de la Subsecretaría de Ambiente Sustentable de la Municipalidad de Paraná.

f) Un representante de la Dirección de Fiscalización de Obras de la Municipalidad de Paraná.

g) Un representante de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Paraná.

h) Un miembro por cada Bloque Político del H.C.D. , elegido por sus pares.

Miembros Externos:

a) Un representante del Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de Entre Ríos.

b) Un representante del Colegio de Arquitectos de Entre Ríos Regional ONO.

c) Un representante del Colegio de Profesionales de la Agrimensura de Entre Ríos.

d) Un representante del Colegio de Corredores Inmobiliarios de Entre Ríos.

e) Un representante del Colegio de Maestros Mayores de Obra y Técnicos de Entre Ríos.

f) Un representante de la Asociación de Desarrolladores Urbanos y de Vivienda de Entre Ríos ADUVER.

g) Un representante de la Defensoría del Pueblo

h) Un representante de la Cámara Argentina de la Construcción CAC, Regional Entre Ríos.

i) Un representante del Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos - CIEER

Los integrantes de la Comisión serán elegidos conforme al modo que dispongan las Organizaciones de las cuales provienen. Cada una de las Organizaciones representadas en la Comisión Asesora, designará además un Representante suplente ante la eventual ausencia del titular.

La designación de cada representante implica el otorgamiento de mandato suficiente para la adopción de las decisiones propias de la Comisión.

Cada Organización podrá remover su representante antes de finalizar su mandato y reemplazarlo por otro que designe, comunicándolo formalmente al presidente de la comisión.

Los miembros internos y externos de la Comisión tendrán voz y voto en la adopción de decisiones de la misma. Los miembros internos podrán designar a su vez a suplentes para que los representen.

Miembros Temporales Externos:

Los Miembros Permanentes podrán por el voto de la mayoría simple de sus miembros invitar para integrar la Comisión a Miembros Temporales Externos cuya actuación se encuentre directamente relacionada a la especialidad de la temática a debatir y/o a la normativa que deba elaborarse como proyecto.

Los Miembros Temporales Externos tendrán voz y voto. Su participación será determinada por la Comisión Permanente, tanto respecto de la temática en la cual participarán como por el plazo que se requiere su actuación en la misma. El plazo podrá renovarse en función del objetivo que pretenda lograse con dicha colaboración.

Los Miembros Temporales Externos pueden ser convocados teniendo en cuenta su trayectoria acreditada en la temática, la relevancia en su actuación y antecedentes en su especialidad, pudiendo ser Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Funcionarios Públicos, Vecinos en general. Cesará la participación de los Miembros Temporales Externos al presentarse el Proyecto de Ordenanza para su tratamiento ante el H.C.D., cuando se elabore el dictamen y se eleve al Departamento Ejecutivo para su consideración o cuando se haya cumplimentado la tarea para la cual fueron convocados.

Miembros Consultores:

Las autoridades de la Comisión Permanente de Revisión y Actualización podrán solicitar, para el mejor cumplimiento de sus tareas la colaboración de instituciones, personas o funcionarios públicos, cuyos conocimientos y versación se consideren útiles.

Los miembros consultores tendrán voz pero no voto en las reuniones de la Comisión; estos integrantes tendrán el carácter de miembros honorarios y transitorios solo para el/los casos que ameriten su convocatoria.

Art. 3°: MANDATO: Los miembros internos y externos de la Comisión duraran dos (2) años en sus funciones computando desde la fecha de asunción, pudiendo ser reelectos.

Art. 4°: OBLIGACIONES:

a) Asistencia: Deberán asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas avisando su falta en caso de ausencia para posibilitar la asistencia de suplente.

b) Desempeño: Deberán cumplimentar su labor con eficacia y probidad.

Art. 5°: ATRIBUCIONES: Corresponderá a los miembros:

a. solicitar copias de las actas y de todo tipo de constancias;

b. exponer sus opiniones y fundar sus discrepancias sentando sus criterios;

c. aportar documentos en sustento de sus peticiones;

d. presentar personalmente sus propuestas o adherirse a las de otros miembros; participar de visitas,

e. entrevistas, audiciones y toda otra actividad vinculada con la labor de la Comisión;

f. citar a entidades o personas para oírlas y solicitar la información necesaria.

Art. 6°: CITACIÓN: Los integrantes de la Comisión deberán ser citados a reunión en tiempo y forma o por constancia en acta.

Art. 7°: REEMPLAZO: Los miembros plenos serán reemplazados por causa de muerte, incapacidad, imposibilidad, renuncia, ausencias reiteradas e injustificadas sin asistencia del suplente o remoción por la autoridad que lo designó. El reemplazante actuará hasta el vencimiento del mandato del reemplazado con sus mismas atribuciones.

Art. 8°: REMOCIÓN: La ausencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cuatro (4) alternadas, sin concurrencia del suplente en el término de tres (3) meses, por parte de miembros integrantes de la Comisión, dará lugar a su remoción.

CAPITULO II

Art. 9°: FUNCIONES: La Comisión Permanente de Revisión y Actualización tendrá las siguientes funciones:

a. Estudiar antecedentes de casos particulares (expedientes en trámite o expedientes ya resueltos), recomendar lo que debe incorporarse como una normativa general.

b. Analizar las solicitudes de excepción que marquen una tendencia de cambios en los usos del suelo, la edificación permitida y/o que implique nuevos criterios en planeamiento urbano.

c. Definir criterios sobre urbanizaciones especiales.

d. Vincular su accionar y trabajo a los lineamientos del futuro plan estratégico de la ciudad de Paraná.

e. Asesorar al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en todo lo relativo a normativa urbana.

f. Incorporar nuevos conceptos en las distintas temáticas que involucran la normativa urbana (planificación territorial de área metropolitana, manejo sustentable de los recursos naturales, tecnológicos, etc., avances en materia de arquitectura, ingeniería, paisajismo, nuevas herramientas de equidad en tierra urbana y todo lo que tenga relación con urbanización, construcción, nuevos materiales, nuevas tendencias, etc.)

g. Proponer la actualización continua de la normativa urbana mediante el sistema de enmiendas.

CAPITULO III

Art. 10°: DE LAS REUNIONES: En la primer reunión se tendrá por constituida la Comisión y se fijará lugar, fecha y hora de reuniones futuras para el funcionamiento de la Comisión, pautas éstas que podrán modificarse a criterio de la Comisión.

La reunión inicial de la Comisión será convocada por el Presidente, invitando también al Honorable Concejo Deliberante, a que envíe sus representantes.

Art. 11°: REUNIONES ORDINARIAS: La Comisión deberá sesionar como mínimo dos (2) veces por mes en reuniones ordinarias.

En las reuniones ordinarias se tratarán los temas contenidos en el Orden del Día que se incluirán en la Convocatoria elaborada por el Secretario de la Comisión con la anticipación prevista en la presente.

En caso de resultar necesario o por decisión de presidencia o de la Comisión, por mayoría, se sesionará con una frecuencia diferente.

El orden del día contendrá un temario de la convocatoria que será elaborado en la reunión previa anterior, más el agregado que eventualmente pudiese darse. Luego de presentada al H.C.D. la nueva normativa urbana para su aprobación, la Comisión continuará sesionando regularmente del modo que ella determine.

Art. 12°: REUNIONES EXTRAORDINARIAS: Por circunstancias especiales podrán realizarse reuniones extraordinarias, a requerimiento de por lo menos más de la mitad de los miembros de la Comisión, a fin de tratar los temas expresamente determinados en la especial convocatoria.

Art. 13°: QUORUM PARA SESIONAR: Las reuniones se iniciarán puntualmente en la fecha y hora estipulada con un quórum formado con la presencia de más de la mitad de los miembros Internos de la Comisión y la presencia de más de la mitad de los miembros Externos de la Comisión.

Art. 14°: FALTA DE QUORUM: De no contarse con el quórum preestablecido y excedido el horario de convocatoria de la reunión en media hora, se iniciarán las deliberaciones con los miembros presentes para tratar los temas del Orden del Día. En dichas circunstancias la Comisión podrá deliberar en relación a los temas del Orden del Día, pero no podrá adoptar decisiones y/o dictámenes sobre el particular.

Art. 15°: MAYORÍAS REQUERIDAS PARA LA ADOPCIÓN DE DECISIONES:

Los dictámenes o resoluciones de la Comisión requieren el voto favorable de mayoría simple y resolución de la Subsecretaría de Planeamiento. Esto se aplica a temas ordinarios como interpretación de normativa o resolución de temas específicos. Para el caso de una enmienda o actualizaciones que se realicen luego de presentada la nueva normativa, se requerirá dos tercios de los miembros habilitados para votar y resolución del Departamento Ejecutivo Municipal. La Comisión podrá emitir normas de interpretación general para que sean adoptadas por los organismos técnicos de aplicación.

Art. 16°: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN: Los costos del funcionamiento logístico y administrativo de la Comisión estarán a cargo de la Municipalidad de Paraná.

Art. 17°: ACTA DE LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN: Las deliberaciones de la Comisión quedarán asentadas en un Acta.

La conformación de un Acta de reunión se realizara a través de la recopilación de temas tratados y opiniones emitidas en el transcurso del citado plenario.

Su definición testimonial vertida, como documento, es transmitida a los integrantes de la comisión en la reunión siguiente posterior, a fin de llevar a cabo su estudio y aprobación, con la consiguiente firma de dicho documento, que deberá contener lo siguiente: 1) Fecha y hora 2) Listado de asistentes y su representatividad, 3) Orden del día, 4)Temas tratados y opiniones emitidas en cada uno (resumen), 5) El resultado de la votación en dictámenes o resoluciones, 6) Temas primarios a tratar en la reunión siguiente, 7) fecha y hora de la misma, 8) Firmas del Presidente, Secretario de Actas, dos miembros de la Comisión designados a efecto en la reunión.

CAPITULO IV

Art. 18°: ÁMBITO DE COMPETENCIA EN LA MATERIA.

El ámbito de competencia de esta comisión está dado por las disposiciones de las Ordenanzas N° 8563 -Código Urbano- y N° 4948 -Reglamento de Edificación.

Cada tema sobre el que se proponga actualización deberá contar con informes técnicos y aval de profesionales acreditados en la materia, tanto del ámbito público como del ámbito privado.

Art. 19°: ALCANCE DE LOS DICTÁMENES E INFORMES.

Los criterios a tener en cuenta para dar dictamen serán los siguientes:

a. Informativo de asesoramiento al D.E.M. y/o a las áreas que los solicitan.

b. Resolutivo de elaboración de normas para elevar a aprobación del D.E.M. y/o al H.C.D.

c. Resolutivo de elaboración de normativa que tenga objetivo de enmienda/reforma de la misma.

CAPITULO V

Art. 20°: PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE LA COMISIÓN:

La Comisión será presidida por el Subsecretario de Planificación. Actuará como Secretario de Actas el representante de la Dirección de Gestoría Urbana de la Municipalidad de Paraná.

Art. 21°: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente:

1. Presidir las deliberaciones.
2. Supervisar las tareas de la Secretaría.
3. Supervisar la elaboración de la documentación que avala las decisiones de la Comisión para su tratamiento.
4. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
5. Votar con doble voto en caso de empate.
6. Representar a la Comisión ante las personas físicas o jurídicas de derecho público o privado y ante la opinión pública en general pudiendo, llegado el caso delegar esta competencia en cualquiera de los integrantes de la Comisión.
7. Convocar a la Comisión a modo de asesorías a personas o instituciones.

Art. 22°: ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: Son atribuciones del Secretario:

1. Llevar el registro del desarrollo de las reuniones.
2. Supervisar la elaboración y confección de las Actas de reuniones.
3. Supervisar y coordinar la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
4. Dar lectura en las reuniones de las Actas correspondientes.
5. Requerir las eventuales modificaciones de las Actas y disponer administrativamente los cambios pertinentes.

Art. 23°: Deróguese el Art. 91° de la Sección I, Título 3, Capítulo 1 de la Ordenanza N° 8563, modificado por la Ordenanza N° 8721.

Art. 24°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 28 de julio de 2016

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1700

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 22 de agosto de 2016

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable

Concejo Deliberante en la Sesión del 28 de julio de 2016; y
CONSIDERANDO:

Que, la citada crea la Comisión Permanente de Revisión y Actualización de la Normativa relativa al Planeamiento Urbano de la Ciudad de Paraná, que incluye entre otras normas, el Código Urbano Ordenanza Nº 8563 y Reglamento de Edificación Ordenanza Nº 4948, la cual cumplirá la función de asesorar, proponer agregados, modificaciones o la actualización de sus disposiciones teniendo en cuenta las experiencias de aplicación y los lineamientos de planeamiento urbano de la Ciudad de Paraná.

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107º, inciso c) de la Ley Nº 10027 y modificatoria Ley Nº 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1º.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 28 de Julio de 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el Nº 9430.

Art. 2º.- El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9438

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipolito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Decálogo del servidor público

Art. 1°: Establézcase el presente decálogo para todos los servidores públicos:

Decálogo del Servidor Público

1.- El Servidor Público con sentido de Servicio, es aquel que en la atención al ciudadano, busca realizarlo bajo la premisa de "Hacer las cosas bien".

2.- En la Atención del Ciudadano, todos somos un equipo.

3.- El acercamiento del ciudadano es la mejor oportunidad, como funcionarios, para mostrar nuestros valores en el servicio público.

4.- Nuestra Vocación de Servicio, es la base fundamental de la política pública, siendo una visión compartida con el ciudadano para la mejor convivencia.

5.- Por muy bueno que sea un servicio, siempre se puede mejorar.

6.- El Ciudadano es parte y verdadero dueño de la administración municipal, y por ende tiene derecho a que se le brinde un servicio con calidez, respeto, oportunidad y profesionalismo.

7.- El Ciudadano confía en su conocimiento, no acude al servidor público para discutir, usted puede atenderlo demostrando que las dudas, temores, e inquietudes, son importantes para usted.

8.- El Ciudadano es de vital importancia para la administración municipal, porque nosotros trabajamos para nuestros ciudadanos, ellos son nuestra fuente de inspiración y sin ellos no tendríamos actividad laboral.

9.- El Ciudadano no interrumpe nuestro trabajo, no le hacemos favores, sino que cumplimos con nuestro deber de orientar, canalizar y satisfacer necesidades, deseos y expectativas.

10.- El Ciudadano es una persona con sentimientos y emociones, igual que Usted, trátelo mejor de lo que desearía que a Usted lo trataran y aproveche a nutrirse con las palabras: Por Favor, Con Permiso, Disculpe, Gracias, De Nada, ¿Puedo? y Perdón.

Art. 2°: Establézcase el deber de tener a la vista el presente decálogo para observación de los servidores públicos y de los ciudadanos en todas las dependencias de la Municipalidad de Paraná.

Art. 3°: El Objetivo del presente decálogo es el acercamiento y mejoramiento del servicio público por parte de los funcionarios, agentes y/o empleados públicos hacia con los ciudadanos.

Art. 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante realizarán y distribuirán de manera impresa y fácilmente legible el decálogo expresado en el Art. 1° en las áreas bajo su dependencia, debiendo establecer el escudo municipal e incluyendo en su margen inferior el Art. 2º de la presente ordenanza; facultando a incluir logos referentes.

Art. 5°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal y/o al Honorable Concejo Deliberante la utilización del Anexo 1, como modelo para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 6°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 11 de agsosto de 2016

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1751

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 26 de agosto de 2016

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del 11 de agosto de 2016; y
CONSIDERANDO:

Que la citada norma establece la implementación del "Decálogo del Servidor Público";

Que corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107º, inciso c) de la Ley Nº 10027 y modificatoria Ley Nº 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1º.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 11 de agosto de 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el Nº 9438.

Art. 2º.- El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

F. 500-00001029 (O.P. 15969) 1 v./5.9.16

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dr. Juan Carlos Coglionesse, Secretaría N° 1 de la Dra. Lucila del Huerto Cerini, en las actuaciones caratuladas "Rojas Eulogia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10127, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a MIGUEL NESTOR UDRIZAR, para que se presente en autos a acreditar y a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Paraná, 08 de septiembre de 2015 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00008218 3 v./5.9.16

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fluckiger Victor Orlando s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16736, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VICTOR ORLANDO FLUCKIGER, MI 17.044.210, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18 de noviembre de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 04 de agosto de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00008222 3 v./5.9.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Samitier Carlos Luis y Cervo Mirta Carmela s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15294, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS SAMITIER, MI 5.880.960, y MIRTA CARMELA CERVO, MI 6.167.803, ambos vecinos que fueran del Departamento Paraná, fallecidos en Paraná, en fecha 7 de mayo de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de agosto de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00008229 3 v./5.9.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Justo Pedro y Herlein Inocencia Cristina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17726, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JUSTO, MI Documento Nacional Identidad 2.054.322, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16/03/1986 y de INOCENCIA CRISTINA HERRLEIN, MI Documento Nacional Identidad 2.808.964, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 15/07/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de agosto de 2016 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00008230 3 v./5.9.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Rodríguez Juan Domingo; Sreberniche Elvira Elena s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 582, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELENA ELVIRA SREBERNICHE, MI F 1.121.186, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04/02/2007. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de mayo de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00008246 3 v./6.9.16

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Irusta Edgardo Hector s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16959, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDGARDO HECTOR IRUSTA, MI 12.133.390, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en San Benito, en fecha 20 de febrero de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de agosto de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00008250 3 v./6.9.16

La Señora Juez a cargo del Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Brasca Aldo Florentino s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 15344), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don ALDO FLORENTINO BRASCA, MI 6.229.332, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná en fecha 07 de abril de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de agosto de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00008251 3 v./6.9.16

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Keller Alvaro Germán s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16878, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALVARO GERMAN KELLER, MI 39.839.182, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26/02/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 04 de agosto de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00008257 3 v./6.9.16

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Padilla Delio Misael; Lanzi María Magdalena s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16883, cita y emplaza por el término de treinta(30) días a herederos y acreedores de DELIO MISAEL PADILLA, MI 2.075.429, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04/07/2005, y de MARIA MAGDALENA LANZI, MI 5.359.524, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17/07/2015.

Paraná, 24 de agosto de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00008283 3 v./6.9.16

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría única, a cargo de Flavia C. Orcellet, Secretaria interina, en autos caratulados "Caceré Martín Oscar - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12868), iniciado en fecha 22/06/2016, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTIN OSCAR CACERE, DNI N° 5.809.784, argentino, hijo de Odilon Caceré y de Vilda Falcon, nacido en Colonia San José, Departamento Colón, Entre Ríos, el 02 de julio de 1939, fallecido en fecha 30 de mayo de 2016 en Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, a la edad de 76 años, vecino que fuera de la localidad San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Colón, 11 de agosto de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 502-00008233 3 v./5.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria interina, con sede en la calle 12 de Abril 241 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, en los autos "Joannaz Angel María - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12.897), cita y emplaza en el término de tres días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de Don ANGEL MARIA JOANNAZ, LE 5.766.291, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento, fallecido el 01 de diciembre de 2015, en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta días corridos.

Colón, 25 de agosto de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 502-00008266 3 v./6.9.16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria interina, con sede en la calle 12 de Abril 241 de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Entre Ríos, en los autos "Piñon Eduardo Edelmiro - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12.904), cita y emplaza en el término de tres días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de Don EDUARDO EDELMIRO PIÑON, DNI N° 13.326.975, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento, fallecido el 19 de julio de 2016 en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta días corridos. Publíquese por tres días.

Colón, 24 de agosto de 2016 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria int.

F.C.S. 502-00008268 3 v./6.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaria única a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria interina, con sede en la calle 12 de Abril 241 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, en los autos "Lambert Aldo Ramón - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12.921), cita y emplaza en el término de tres días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de Don ALDO RAMON LAMBERT, DNI N° 8.420.408, vecino que fue de Arroyo Barú, de este departamento, fallecido el 12 de junio de 2016 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta días corridos. Publíquese por tres días.

Colón, 25 de agosto de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 502-00008270 3 v./6.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria interina, con sede en la calle 12 de Abril 241 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, en los autos "Espindola Rosaria - Sucesorio acumulado N° 10123-240-11, Enrique Paulino Victorio – Sucesorio acumulado N° 12806/16, Enrique Paulino Victorio; González Teresa del Carmen; Enrique Graciela Beatriz - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7.490), cita y emplaza en el término de tres días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de TERESA DEL CARMEN GONZALEZ, DNI N° F 3.694.719, quien falleciera en la ciudad de Concordia en fecha 17 de junio de 2003, y de GRACIELA BEATRIZ ENRIQUE, DNI N° 14.793.464, fallecida en la ciudad de Colón el 1° de marzo de 2015, ambas vecinas que fueran del Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta días corridos.

Colón, 05 de agosto de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 502-00008271 3 v./6.9.16

— — —

CONCORDIA

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Estela B. Mendez Castells, Secretaría N° 3 a mi cargo, en los autos caratulados "Nuñez, Antonio Ricardo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9135), que tramitan por ante la Secretaria de la autorizante, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ANTONIO RICARDO NUÑEZ, DNI N° 11.041.316, soltero, fallecido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, con fecha 23 de marzo de 2016, vecino que fuera de esta ciudad, Concordia, Pcia. de Entre Ríos, para que dentro del término de treinta días corridos, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 06 de junio de 2016. 1.-Tener por presentadas a las Sras. Natalia Lorena Nuñez, con domicilio real en calle Eva Perón y Santa Fe, Manzana 3 s/n B° 272 Viviendas La Bianca de esta ciudad, y a María Noelia Nuñez, con domicilio real en calle Ituzaingó N° 975 3 "A" de esta ciudad, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Juan Carlos Gallo, ambas con domicilio procesal constituido en calle Urdinarrain N° 512 de esta ciudad, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, Declárese abierto el juicio sucesorio de Antonio Ricardo Nuñez, DNI N° 11.041.316, fallecido en fecha 23/03/2016, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (Conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC), 4.- Dése... 5.- Líbrese. 6.- Dése... 7.- No habiéndose.. 8.- No Habiéndose..9.- Mandar abonar.. 10.- Tener por cumplimentado lo dispuesto en el Art. 718 in fine del CPCC, conforme el escrito que antecede. A lo demás oportunamente. Fdo. Estela B. Méndez Castells, Jueza".

Secretaría, 04 de julio de 2016 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00008239 3 v./5.9.16

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Frank Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12458, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ENRIQUE FRANK, MI N° 5.895.097, vecino que fuera de la ciudad de Aldea Valle María, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad antes referida en fecha 3 de diciembre de 2015, a fin que comparezcan a hacer vale sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 16 de agosto de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00008226 3 v./5.9.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Kerbs Elio Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 12430, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes de KERBS ELIO ENRIQUE, MI N° 5.915.930 vecino que fuera de la ciudad de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido el día 15 de Marzo de 2008 en Gral. Ramírez, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 09 de agosto de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00008227 3 v./5.9.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Prime-

ra Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Diederle Enrique Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 12431, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes de DIEDERLE ENRIQUE EDUARDO, MI N° 5.870.585, vecino que fuera de la ciudad de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido el día 19 de mayo de 2015 en Paraná, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 09 de agosto de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00008247 3 v./6.9.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Roldán Sixto Andrés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12390, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes de ROLDAN SIXTO ANDRES, MI N° 5.892.131 vecino que fuera de la ciudad de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido el día 23 de enero de 2016 en Crespo, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 09 de agosto de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00008248 3 v./6.9.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Suarez Justo Irineo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12443, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUSTO IRINEO SUAREZ, MI N° 12.431.714, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, departamento homónimo, Entre Ríos, fallecido en la localidad antes referida en fecha 01 de junio de 2016, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 29 de julio de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00008272 3 v./6.9.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Comelli Leonildo Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12499, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días, a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por don LEONILDO RAMON COMELLI, MI Nº 05.902.295, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, departamento homómino (ER), fallecido en Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 12 de mayo de 2012, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 24 de agosto de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00008279 3 v./6.9.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Mayer Eduardo Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12468, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días, a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por don EDUARDO ROBERTO MAYER, MI Nº 05.953.069, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, departamento homómino (ER), fallecido en Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 6 de mayo de 2012, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 3 de agosto de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00008280 3 v./6.9.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Merlo Delfino Esteban y Merlo Evilda Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12104, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días, a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por don DELFINO ESTEBAN MERLO, MI Nº 01.879.823, fallecido en Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 21 de febrero de 1987 y por doña EVILDA RAMONA MERLO, MI Nº 04.329.559, fallecida en Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 31 de julio de 2004, ambos vecinos que fueran de la ciudad de Diamante, departamento homónimo (ER), a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 12 de agosto de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00008281 3 v./6.9.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Eberle Daniel Atanasio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12494, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días, a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por don DANIEL ATANASIO EBERLE, MI Nº 11.107.063, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, departamento homómino (ER), fallecido en Crespo, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 28 de junio de 2016, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 22 de agosto de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00008282 3 v./6.9.16

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Ruff Bilher, Hela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13035/16, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por HELA RUFF BILHER, DNI N° 92.656.200, fallecida el día 12 de octubre de 2013, en Corrientes Capital, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí (E.R.). Publíquese por tres días.

Chajarí, 25 de agosto de 2016 – **Facundo Munggi,** secretario supl.

F.C.S. 502-00008223 3 v./5.9.16

— — —

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral, Secretaría única, cita por el término de diez días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELEODORO RAMONMALCARRAIN, L.E. N° 5.819.681, argentino, soltero, nacido en Villaguay, Entre Ríos el 30 de marzo de 1941 y fallecido en Sauce de Luna, el 23 de abril de 2009, vecino que fuera y tuviera su último domicilio en la localidad de Sauce de Luna, Departamento Federal, Provincia de Entre Ríos, a que comparezca en los autos caratulados: "Malcarrain, Eleodoro Ramón s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", Expte. N° 17047. Publíquese por tres días.

Federal, 11 de agosto de 2016 – **María Laura Gallegos**, secretaria subrog.

F.C.S. 502-00008205 3 v./5.9.16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de es a ciudad, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral, Secretaría única, cita por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELVIRA GERMINIANI, DNI N° 3.782.545, viuda, argentina, hija de Primo Atilio Germiniani y María Bonomi, nacida en Distrito Federal el 13 de noviembre de 1938 y fallecida en Federal el 2 de marzo de 2006, vecina que fuera de Colonia Federal siendo su último domicilio a 1½ Km. Esc. Prov. N° 4; a que comparezcan en los autos caratulados "Barneche, Anibal Asención s/ Sucesorio intestado, Acumulado: "Barneche, Aníbal Asención y Germiniani, Elvira s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", Expte. N° 17605", Expte. N° 7193. Publíquese por tres días.

Federal, 26 de agosto de 2016 – **María Laura Gallegos**, secretaria subrog.

F.C.S. 502-00008206 3 v./5.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral, Secretaría Única, cita por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FELIPE LAURENTINO CABRERA, LE N° 1.872.092, argentino, fallecido en Federal el 6 de junio de 1997; vecino que fuera de Federal, siendo su último domicilio el de calle Hipólito Irigoyen s/n; a que comparezca en los autos caratulados "Cabrera, Felipe Laurentino y Nuñez, Eufemia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15.310. Publíquese por tres días.

Federal, 08 de agosto de 2016 – **María Laura Gallegos**, secretaria subrog.

F.C.S. 502-00008208 3 v./5.9.16

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa Fernández, cita y emplaza por el término de diez días, en los autos caratulados "Cichero Juan Luis y Surraco Emma Eugenia (cónyuges) s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7295, a contar a partir de la última publicación, la que se efectuará por tres veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don CICHERO JUAN LUIS, DNI N° 1.987.565, fallecido en fecha 1.3.2015 en Gualeguay, y doña EMMA EUGENIA SURRACO, DNI N° 5.220.717, fallecida en fecha 5.6.2015, en Gualeguay, cónyuges, ambos con último domicilio en calle 25 de Mayo 982, de la ciudad de Gualeguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Publíquese por tres días.

Gualeguay, 11 de noviembre de 2015 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00008253 3 v./6.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa Fernández, cita y emplaza por el término de diez días, en los autos caratulados "Grasso Elva Orfilia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7454, a contar a partir de la última publicación, la que se efectuará por tres veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña GRASSO ELVA ORFILIA, nacida en la localidad de Gualeguay (ER), en fecha 30 de noviembre de 1932, y fallecida en la misma localidad el día 11 de noviembre de 2015, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Publíquese por tres días.

Gualeguay, 3 de agosto de 2016 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00008254 3 v./6.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única en los autos caratulados "Vela Vicente Leonardo Basilio y Acosta María Teresa – Sucesorio ab intestato", Expte. 9737, año 2016, cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la última publicación, que se efectuará por tres veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de los señores VICENTE LEONARDO BASILIO VELA y MARIA TERESA ACOSTA, quienes fallecieran los días 20 de octubre de 1993 y 8 de diciembre de 2014, en la ciudad de Paraná y Gualeguay, respectivamente.

Gualeguay, 20 de abril de 2016 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00008262 3 v./6.9.16

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Carruccio Angel Norberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6126, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado ANGEL NORBERTO CARRUCCIO, DNI 10.877.597, fallecido el día 19/04/2016, en Urdinarrain. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de junio de 2016 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00008213 3 v./5.9.16

— — —

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de la ciudad de La Paz, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Juez, Secretaría única a cargo del Esc. Angel L.A. Locatelli, en los autos caratulados "Ortmann Juan Conrado s/ Sucesorio ab intestato", N° de Ent. 5429, año 2016, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el señor ORTMANN JUAN CONRADO, MI N° 5.946.742, vecino que fue del Dpto. La Paz, y que falleciera el día 31 de julio de 2015, en la localidad de Hernandarias, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de diez (10) días, lo acrediten.

La Paz, 6 de julio de 2016 – **Angel L.A. Locatelli,** secretario.

F.C.S. 502-00008273 3 v./6.9.16

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Zandomeni Adela Marina; Gottig Miguel s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 28680, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ADELA MARINA ZANDOMENI, MI 5.345.005, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, Entre Ríos, el 13-01-2011 y de MIGUEL GOTTIG, MI 5.887.314, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, el 27-06-2014. Publíquese por un día.

Paraná, 24 de agosto de 2016 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C.S. 502-00008288 1 v./5.9.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Clement Alejandro; Filippini Italia Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17926, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ITALIA ROSA FILIPPINI, DNI N° 5.344.658, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 22/07/2016. Publíquese por un día.

Paraná, 29 de agosto de 2016 – **Juliana María Ortiz Mallo,** secretaria.

F.C.S. 502-00008294 1 v./5.9.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Netto Marcelo Anibal s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17712, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARCELO ANIBAL NETTO, MI 18.243.172, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Rincón de Nogoyá, en fecha 01/04/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de agosto de 2016 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00008296 3 v./7.9.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Leiva Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17662, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS LEIVA, MI Documento Nacional Identidad 20.192.651, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19/11/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 06 de julio de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00008298 3 v./7.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 a cargo de la Dra. Ma. del Pilar Villa de Yugdar de la ciudad de Paraná, en los autos caratulados "Kesseler Baudillo Florentino s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 18514, fecha inicio: 07/06/2016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante KESSELER BAUDILLO FLORENTINO, MI N° 5.922.963, fallecido el 04/02/2016 en María Grande, Entre Ríos, vecinos que fuera del Departamento Paraná, Entre Ríos. Publíquese por un día.

Paraná, 18 de agosto de 2016 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C.S. 502-00008302 1 v./5.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 a cargo de la Dra. Ma. del Pilar Villa de Yugdar de la ciudad de Paraná, en los autos caratulados "Monteagudo Amavelia Carmen s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 18496, fecha inicio: 19/05/2016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante MONTEAGUDO AMAVELIA CARMEN, DNI N° 3.916.676, fallecida el 05/04/2016 en Viale, Entre Ríos. Vecina que fuera del Departamento Paraná, Entre Ríos. Publíquese por un día.

Paraná, 18 de agosto de 2016 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C.S. 502-00008303 1 v./5.9.16

— — —

EL señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Puskovic Franjo Ivan s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19064, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de FRANJO IVAN PUSKOVIC, MI 5.955.634, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26/10/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de agosto de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00008317 3 v./7.9.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Fernández María Delia y Temporelli Alfonso José Celoso s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17731, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA DELIA FERNANDEZ, MI Libreta Cívica 5.357.641, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 30/03/2012 y de ALFONSO JOSE CELSO TEMPORELLI, MI Documento Nacional Identidad 5.903.233, vecino que fuera de Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24/09/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 31 de agosto de 2016 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00008322 3 v./7.9.16

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, Dra. Ana María Noguera, subrogante legal, cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. JUANA MARÍA BROUCHY, DNI N° 4.858.607, fallecida en la ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio "Brouchy, Juana Marías s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5787). Publíquese por el término de tres días.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 04 de julio de 2016. Visto: Resuelvo: 1.-.. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Juana Maria Brouchy, DNI N° 4.858.607. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-.. 5.-.. 6.-.. 7.-.. 8.-.. 9.-.. 10.-.. 11.-.. A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 28 de julio de 2016 – **Ana M. Noguera**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00008297 3 v./7.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, secretaria suplente, cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. AMNERIS MARIA CARNIEL, MI N° 5.026.416, fallecida en la ciudad de Concordia, el día 06 de julio de 2002, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio "Carniel, Amneris María s/ Sucesorio" (Expte. N° 6392). Publíquese por el término de tres días.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 21 de agosto de 2007. Visto:.. Resuelvo: 1.-.. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Amneris María Carniel, MI N° 5.026.416, vecina que fuera de esta ciudad. 3.-.. 4.-.. 5.-.. 6.-.. 7.-.. A lo demás, oportunamente. Fdo. Silvia Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial suplente".

"Concordia, 27 de junio de 2016. Visto:.. Resuelvo: 1.- Mandar publicar edictos en la forma

establecida a fs. 11 y vta. punto 3. 2.-.. 3.-.. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

"Concordia, 29 de junio de 2016. Resuelvo: 1.-Dejar sin efecto lo dispuesto al punto 1 de fs. 34.2. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimientos de ley, art. inc. 2º) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26994. 3.- Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 01 de julio de 2016 – **Gimena Bordoli,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00008299 3 v./7.9.16

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3 de esta ciudad de Concordia (ER), a cargo de los Dres. Dr. Gabriel Belen y de la Dra. María Agustina Loker, sito en calle Mitre N° 26, 2do. Piso de esta ciudad, cita y emplaza por tres días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don RUIZ HECTOR OSCAR ENRIQUE (DNI 05.998.173), producido en la ciudad de Concordia (ER), el día 22 de mayo de 2016, siendo su último domicilio Damián P. Garat N° 1313, de esta ciudad de Concordia, para que dentro del término de diez días comparezcan y lo acrediten, en los autos caratulados "Ruiz, Héctor Oscar Enrique s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7556), bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 11 de agosto de 2016. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación. Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Victoria Senoff, Alejandra Pamela, Héctor Enrique, Laura Virginia y Lucas Hernán Ruiz, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de las Dras. Silvana Arozena y Antonella Perini, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Héctor Oscar Enrique Ruiz, vecino que fuera de esta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4. Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5. Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y Dar Noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6. Tener por abonados estampilla y aporte previsional por parte de las letradas intervinientes. 7.- Manifestar si existen otros herederos conocidos, denunciando nombres y domicilios. 8.- Certificar las fotocopias acompañadas y hacer entrega de la Libreta de Familia a las abogadas intervinientes, bajo constancia. A los demás, oportunamente. Notifíquese. Gabriel Belen, Juez".

Concordia, 02 de agosto de 2016 – **M. Agustina Loker**, secretaria.

F.C.S. 502-00008309 3 v./7.9.16

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única, interinamente a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en autos caratulados "Esnal, Lucía Inés s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7582), cita y emplaza por el término de treinta días que se contaran a partir de la publicación del presente, la que se efectuará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUCIA INES ESBAL, DNI 3.915.870, vecina que fuera de esta ciudad y que falleciera en la misma con fecha 21 de marzo de 2016.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 6 de julio de 2016... Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de dicha publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Jueza".

Gualeguay, 27 de julio de 2016 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00008289 1 v./5.9.16

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de quien suscribe, Dra. María Sofía De Zan, suplente, tramita el juicio caratulado "García Américo Siviardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10593, iniciado el 18/08/2016, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de don AMERICO SIVIARDO GARCIA, MI N° 04.782.732, vecino que fuera de la ciudad de Gualeguaychú, con último domicilio real en calle Camila Nievas N° 163 de esta ciudad de Gualeguaychú, nacido en Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, el día 12 de octubre de 1927 y fallecido en Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, el día 05 de julio de 2014, publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en el diario local "El Día".

Gualeguaychú, 29 de agosto de 2016 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00008310 3 v./7.9.16

— — —

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo del que suscribe, en los autos caratulados "Alfonso Luis José María y Vargas Elvira s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 178/16, iniciado el día 14 de junio de 2016, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a los herederos y/o acreedores de LUIS JOSE MARIA ALFONSO, LE N° 5.846.547, fallecido el día 17 de agosto de 1985 y doña ELVIRA VARGAS, LC N° 0.839.825, fallecida el día 01 de septiembre de 2014, cuyo último domicilio lo fue en la localidad de Gualeguaychú, en calle Edison y Goldaracena. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 06 de julio de 2016 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C.S. 502-00008311 1 v./5.9.16

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, doctor Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de Gualeguaychú, a cargo de la doctora Sofía De Zan, quien suscribe en los autos caratulados "Zarzuela Ricardo Héctor s/ Sucesorio ab intestato" (Exp. N° 10575), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado RICARDO HECTOR ZARZUELA, MI N° 8.358.483, fallecido el día 11 de mayo de 2016, en Gualeguaychú.

Gualeguaychú, 18 de agosto de 2016 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00008312 3 v./7.9.16

— — —

EL señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, doctor Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la doctora Sofía De Zan, quien suscribe en los autos caratulados "Peña Cecilia Leli Imabe y Luján Segundo Cipriano s/ Sucesorio ab intestato" (Exp. N° 10578), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado CECILIA LELI IMABE PEÑA, LC N° 4.502.240, fallecida el 7 de abril de 2012 y Segundo Cipriano Luján, MI N° 5.861.784, fallecido 12 de julio de 2015, ambos en Gualeguaychú.

Gualeguaychú, 19 de agosto de 2016 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00008313 3 v./7.9.16

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la que se suscribe, en los autos caratulados "Pintos Juan Bautista s/ Sucesorio ab intestato" N° 10553, iniciado el día 07 de julio de 2016, cita y emplaza por el término de diez días (10) a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA PINTOS, LE N° 5.837.056, vecino que fuera de la localidad de Gualeguaychú, con último domicilio en calle Rivadavia N° 486, fallecido en Gualeguaychú, en fecha 22 de julio de 2014. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de agosto de 2016 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00008314 3 v./7.9.16

— — —

LA PAZ

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la Jurisdicción de La Paz, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, subrogante, Secretaría única de la Dra. Susana M. Amherdt, en autos "Baez, José Alberto y Sánchez Nélida Micaela s/ Sucesorio ab intestato" (Expt. N° de Ent. 37, F° 42, año 1991), cita y emplaza por diez días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, la que se hará por tres días, a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante, doña NÉLIDA MICAELA SANCHEZ, LE 2.361.676, fallecida el 18 de marzo de 1997 en Paraná, vecina que fuera de Paraje Ombú, Dto. Tacuaras, Dpto. La Paz, Entre Ríos.

La Paz, 03 de agosto de 2016 – **Susana M. Amherdt,** secretaria.

F.C.S. 502-00008305 3 v./7.9.16

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N°2 de La Paz (ER), de la Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única del Esc. Angel L.A. Locatelli, en los autos "Contreras María Elena y Henrik Carlos Raúl s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N°3780, F°161, año 2012, cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don CARLOS RAUL HENRIK, MI 10.099.172, con domicilio en Tratado de Alcaraz N° 252, La Paz (ER), quien falleció en la ciudad de La Paz (ER), el día 15 de diciembre de 2015, vecino que fuera de la ciudad de La Paz (ER). Publíquese por tres días.

La Paz, 08 de agosto de 2016 – **Angel L.A. Locatelli,** secretario.

F.C.S. 502-00008306 3 v./7.9.16

— — —

La señora Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (ER), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Schejtman, Alejandro Andrés s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N°5433, Folio 230, año 2016, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ALEJANDRO ANDRES SCHEJTMAN, MI N° 14.512.139, vecino que fuera del Departamento La Paz, hijo de Benjamín Schejtman y de Carmen Goldstand, nacido en fecha 28 de octubre de 1961 y fallecido el 15 de julio de 2014, ambas en la ciudad de Bovril, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en el término de diez días. Publíquese por tres días.

La Paz, 03 de agosto de 2016 – **Angel L.A. Locatelli,** secretario.

F.C.S. 502-00008318 3 v./7.9.16

En los autos caratulados "Gordillo Ernesto Manuel s/ Sucesorio ab intestato" N° de Ent. 5495, Folio 232, año 2016, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única del Escribano Angel L.A. Locatelli, se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante ERNESTO MANUEL GORDILLO, DNI N° 4.762.719, argentino, estado civil casado, nacido el 13 de mayo de 1925, en Córdoba, fallecido en la ciudad de Paraná (ER), el 18 de junio de 2016, con último domicilio en calle Ituzaingó N° 887 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de diez (10) días lo acrediten. Publíquese por tres días.

La Paz, 30 de agosto de 2016 – **Angel L.A. Locatelli,** secretario.

F.C.S. 502-00008320 3 v./7.9.16

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Caimer, Jacinta Ramona y Luna, Victor Arnoldo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8352, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JACINTA RAMONA CAIMER, vecina que fue de Nogoyá (Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos) y fallecida en Nogoyá,(Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos), el día 11 de febrero de 1983 y de VICTOR ARNOLDO LUNA, vecino que fue de Nogoyá (Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos) y fallecido en la ciudad de Nogoyá (Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos), el 30 de noviembre de 1987. Publíquese por un día.

Nogoyá, 18 de agosto de 2016 – **Mercedes O. de Sánchez,** secretaria.

F.C.S. 502-00008292 1 v./5.9.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Firpo, Juan Pedro s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8214, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO FIRPO, vecino que fuera de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos y fallecido en la misma ciudad, el 30/08/2015. Publíquese por un día.

Nogoyá, 24 de agosto de 2016 – **Mercedes O. de Sánchez,** secretaria.

F.C.S. 502-00008293 1 v./5.9.16

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Morinico Francisca y Morinico Victor s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7303/2015, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCA MORINICO, LC N° 5.745.182 y VICTOR ANDRES MORINICO, LE N° 5.834.662, vecinos que fueran del Departamento de Villaguay, Entre Ríos, fallecidos en la localidad de Villaguay, en fecha 24 de setiembre de 2011 y 21 de junio de 2015, respectivamente. Publíquese por un día.

Villaguay, 31 de agosto de 2016 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C.S. 502-00008316 1 v./5.9.16

CITACIONES

ANTERIORES

CONCORDIA

a DIEGO ISMAEL MAQUIAVELLO

Por disposición del Dr. Scattini Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 5061/16 caratulado "Maquiavello Diego Ismael s/ Resistencia a la autoridad abuso de armas en concurso real", se cita y emplaza a DIEGO ISMAEL MAQUIAVELLO, de 35 años, Documento Nacional Identidad 35.297.260, último domicilio conocido en calle P.A. de Sarmiento y Tte. Ibañez, Concordia, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 22 de agosto de 2016, Visto: el estado del presente legajo y considerando lo informado por la Unidad Penal de Concordia, en la constancia que antecede, por lo que dispongo: 1.- Cítese mediante edictos a Maquiavello Diego Ismael, que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado".

Martín H. Scattini, Fiscal auxiliar Jurisdicción Concordia.

13142 5 v./5.9.16

— — —

FEDERACION

a SANTIAGO ALEJANDRO SPADILLERO

Por disposición del Sr. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dr. Francisco Rafael Ledesma, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos, a SPADILLERO SANTIAGO ALEJANDRO, de 19 años de edad, fecha de nacimiento 22 de julio de 1996, domiciliado en zona ejido, con DNI Nº 39.685.962, hijo de Alberto Marino y de Laura Bussatto, con último domicilio en zona ejido, Santa Catalina, de la ciudad de Federación (ER), con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno Nº 245, de esta ciudad, de fecha 6 de octubre de 2016, a las 10 horas, a prestar declaración de imputado en el legajo caratulado "Spadillero Santiago Alejandro s/ Desobediencia a la autoridad (y lesiones leves)", Nº 6778 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 29 de agosto de 2016. Francisco Rafael Ledesma, Agente Fiscal, en el presente legajo Nº 6778 IPP, atento al estado y constancias de autos, dispongo... Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y por el término de cinco días consecutivos al imputado Spadillero Santiago Alejandro, de 19 años de edad, fecha de nacimiento 22 de julio de 1996, domiciliado en zona ejido, con DNI Nº 39.685.962, hijo de Alberto Marino y de Laura Bussatto, con último domicilio en zona ejido, Santa Catalina, de la ciudad de Federación (ER); del que se ignora actual domicilio pero estaría viviendo en Pueblo Belgrano, ciudad de Gualeguaychú, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 6 de octubre de 2016, a las 10 horas, a fin de prestar declaración de imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde atento al estado y constancias de autos.

Federación, 29 de agosto de 2016 – **Francisco R. Ledesma,** Agente Fiscal.

13146 5 v./8.9.16

— — —

GUALEGUAYCHU

a derechohabientes de LUIS EDUARDO MARTINOLICH

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Agustín Dellazuana, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Rhasa SRL c/ Derechohabientes de Martinolich Luis Eduardo s/ Consignación", Expte. N° 5322, iniciado el 3 de agosto de 2016, cita a los derechohabientes del extingo LUIS EDUARDO MARTINOLICH, DNI N° 21.426.899, vecino que fuera de esta localidad de Gualeguaychú, con último domicilio en calle Maipú N° 521, de esta ciudad, y fallecido el 27 de junio de 2016, en esta ciudad de Gualeguaychú, para que se presenten a estar a derecho dentro del plazo de diez (10) días, a contar de la última publicación del presente, que se hará por dos veces, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio en caso de no presentarse causahabiente alguno.

Gualeguaychú, 16 de agosto de 2016 – **Carina G. Denis de Gómez**, secretaria.

F.C.S. 502-00008274 2 v./5.9.16

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a SANTIAGO EDUARDO RAMON CARDOSO

El Sr. Juez Penal de Niños y Adolescentes de Paraná, Dr. Pablo A. Barbirotto, cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación del presente, a SANTIAGO EDUARDO RAMON CARDOSO, con último domicilio conocido en calle Lebenshon y Padre Uva, a concurrir a este Juzgado Penal de Niños y Adolescentes, Secretaría única Edificio Tribunales, calle Laprida 255, de esa ciudad de Paraná, a prestar declaración testimonial en Expte. N° 12380.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Paraná, 31 de agosto de 2016. Visto: ... Resuelvo: Citar por edictos a publicase en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de ley a Santiago Eduardo Ramón Cardoso, quien deberá responder testimonialmente, siendo su último domicilio conocido Lebenshon y Padre Uva, de Paraná de esta ciudad. Notifíquese y cúmplase. Fdo. Dr. Pablo Barbirotto, Juez Penal de Niños y Adolescentes. Ante mí: José Ibarzábal, secretario suplente".

Secretaría, 31 de agosto de 2016 – **José M. Ibarzábal,** secretario supl.

13147 5 v./9.9.16

— — —

a CENTRO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE PARANA

La Sra. Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, del autorizante, en autos "Martínez Juan Ramón c/ Centro de Empleados Municipales de Paraná y otro s/ Sumarísimo", Expte. 13077, cita por cinco días a partir de la última publicación, al CENTRO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE PARANA, para que comparezca a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes (Art. 329 del CPCC).

Paraná, 11 de agosto de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00008321 2 v./6.9.16

— — —

COLON

a JORGE GREGORIO DURAN y otros

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Colón, Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, interina, en los autos caratulados "Uriarte Puyol Mario Alberto c/ Fisco Provincial y otros s/ Ordinario tercería de dominio", Expte. N° 12704, cita y emplaza por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación a JORGE GREGORIO DURAN, AGUSTIN PABLO CRAVIOTTO y LORENZA HEROICA ARGENTINA PARROISE de PERREN y/o sus herederos, para que comparezcan en autos a estar a derecho y contestar

demanda, oponer excepciones previas y ofrecer la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes.

Para mayor recaudo se transcribe las resoluciones que así lo ordenan: "Colón, 21 de abril de 2016. Visto: (...) Resuelvo: 1) Tener por promovida la demanda que se tramitará según las normas del proceso ordinario Art. 307 del CPCC. (...) 4) Correr traslado a los accionados Jorge Gregorio Durán, Agustín Pablo Craviotto y Lorena Heroica Argentina Parroise de Perren y/o sus herederos, para que en el plazo de quince días de notificados mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local, comparezcan en autos a estar a derecho y contestar demanda, oponer excepciones previas y ofrecer la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. 5) Dejar constancia de la promoción del presente en los autos "Fisco Provincial c/ Durán Gregorio y otros – Apremio", Expte. 4727, año 2004, en trámite por ante este Juzgado".

"Colón, 16 de agosto de 2016. Visto: Lo peticionado, estado de la causa, conforme Art. 329 CPCC. Resuelvo: 1) Agregar edictos sin diligenciar. 2) Disponer que los edictos ordenados a fs. 28, punto 4 se publiquen por dos días en el Boletín oficial y diario local. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 24 de agosto de 2016 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria int.

F.C.S. 502-00008304 2 v./6.9.16

REMATE

ANTERIOR

GUALEGUAYCHU

Por Edgardo Balbi
Matr. 579

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguaychú, a cargo del Juzgado N° 2, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N°2, de la Dra. María Sofía De Zan, hace saber por dos veces, que en los autos caratulados "Baez Olga Esther y Lobelo Ramón y Baez Olga Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. con número de entrada B-777, iniciado el 1 de octubre de 1992; el martillero Edgardo Balbi, Mat. 579, CUIT N° 20-13815667-3, proceda a vender en pública subasta el día 5 de octubre de 2016, a las 11 horas, en las galerías del Juzgado y ante la actuaria el siguiente bien:

Inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos, ciudad de Gualeguaychú, Sección Segunda, manzana N° 87, con frente Jujuy y Soldado Mosto, con una superficie según mensura plano N° 1922, identificado como lote N° 1 de 330,76 metros cuadrados, inscripto en el Registro de la Propiedad local bajo tomo N°65, folio N° 1999, Sección Dominio Urbano, e inscripto en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Entre Ríos bajo partida N° 07-119755-7.

Base: pesos doscientos mil con cero cero centavos ($ 200.000). Al contado y al mejor postor.

El o los compradores deberán abonar en el acto del remate, y en dinero efectivo el 10% del importe de compra, más la comisión del martillero (4%), y el impuesto de sellos correspondiente a la subasta 1,15%. El resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta Art. 566 del CPC.

El bien se encuentra ocupado de acuerdo a constatación de fs. 245 y podrá ser visitado por los interesados de lunes a viernes en el horario de 16 a 17 horas, previa consulta con el martillero. No se admitirá reclamo alguno posterior a la subasta.

Se hace constar de acuerdo a lo ordenado por S.S., que se prescindirá de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta, como así también que se deberá abonar en el acto del remate y en dinero efectivo la seña y la comisión del martillero. Por informes en 25 de Mayo N° 746, Teléfono 426671.

Gualeguaychú, 26 de agosto de 2016 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. Nº 502-00008276 2 v./5.9.16

REMATE

NUEVO

CONCORDIA

Por Federico Martín Gorsky
Matr. 1038 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 2 de Concordia, a cargo de la Dra. Marina Bacigaluppe, Jueza suplente, Secretaría a cargo del Dr. Mateo A. Díaz Velez, en autos caratulados "Heis Pedro Leonel c/ Tango Baires SA S. Cobro de pesos s/ Ejecución de sentencia (y honorarios)" (Expte. Nº 1178), comunica por dos días, que el día 14 de septiembre de 2016 a las 10:00 hs., el martillero Sr. Federico Martin Gorsky, Mat. COMPER 1038, subastará en el Salón de Remates de Tribunales, calle Mitre 28, 1er. Piso de esta ciudad, sin base, al contado y al mejor postor, 1 cocina cuatro hornallas marca Escorial Palace color plata y negro, 1 microondas marca Goldstar color blanco, 1 calefón marca Llama Azul, color blanco, 1 heladera con freezer marza Briket, 1 mesa de PC, 1 Scanner marca HP, 1 mea de luz con cinco cajones, 1 cama marinera con dos colchones y dos almohadones ropero con tres cajones y dos puertas de madera, 1 mesa redonda de 1.20 de diámetro aprox con cuatro sillas de madera, 1 convector con turbo marca Alpaca, 1500 bandejas huecas (Industria Uruguaya) color azul, verde oscuro y verde claro, 9 canastos de recolección, 200 jarras de plástico color rojo, verde y azul, 1 mesa blanca de fórmica y aluminio, complemento de la Noria, 1 carro de un eje de 1 m X 1.20 aprox. color verde; conforme a las resoluciones que así lo ordena y que en sus partes pertinentes dicen:

"Concordia, 1 de junio de 2016.-... Resuelvo: 1.- Señalar la subasta pública para el día 6 de julio de 2016, a la hora 10.30; la que se llevará a cabo en la Sala de Remates, sito en calle Mitre Nº 28, primer piso, de esta ciudad por el martillero público designado, Sr. Federico Martín Gorsky; debiendo quienes resulten compradores abonar en el acto del remate el importe de la compra, y abonar la comisión del 10% del martillero, dejándose constancia que si el día señalado resultare inhábil, la subasta se llevará a cabo el siguiente día hábil, a la misma hora.- 2.- Mandar a publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndose constar en el mismo las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 547 y ccdtes. del CPCC; puntos 6.3.1 y 6.3.3. y ccdtes. del Reglamento para Juzgados Civiles y Comerciales de E.R.; debiendo efectuarse dicha publicación con una antelación mínima de seis (06) días hábiles a la fecha de la subasta.

Haciendo constar que el impuesto de sellos (conforme Código Fiscal y Ley Impositiva vigente) es a cargo de la parte compradora y que el pago deberá efectuarse en pesos. Debiendo acreditarse el diligenciamiento de los respectivos despachos antes de la suscripción por la actuaria de los edictos correspondientes.- 3.- Librar oficio a la Dirección General de Rentas, a los fines de cumplimentar con los requisitos exigidos por el Art. 546 del CPCyC Inc. 4º).- 4.-....- 5.-- 6.-...- Notifíquese.- Dra. Marina Bacigaluppe, Jueza del Trabajo Nº 2 suplente".

"Concordia, 5 de julio de 2016.-... Resuelvo: 1.- Dejar sin efecto lo dispuesto a fs. 38 pto. 1, y señalar nueva fecha para la subasta pública, el día 14 de septiembre de 2016, a la hora 10.00; la que se llevará a cabo en la Sala de Remates, sito en calle Mitre Nº 28, primer piso, de esta ciudad por el martillero público designado, Sr. Federico Martín Gorsky; debiendo quienes resulten compradores abonar en el acto del remate el importe de la compra, y abonar la comisión del 10% del martillero, dejándose constancia que si el día señalado resultare inhábil, la subasta se llevará a cabo el siguiente día hábil, a la misma hora.- 2.- Estar a lo demás dispuesto a fs. 38 ptos. 2, 3, 4, 5 y 6.- Notifíquese.- Dra. Marina Bacigaluppe, Jueza del Trabajo Nº 2 suplente".

Los muebles se subastarán en el estado en que se encuentran, no admitiéndose reclamos luego de efectuada la subasta. Para revisar los mismos se establece los días 8 y 9 de septiembre de 2016 en el horario de 15 a 17 hs. debiendo concertar la visita con el martillero, en su domicilio de calle Hipólito Yrigoyen 782 de esta ciudad, de lunes a viernes en horario de comercio.-

El comprador en el acto del remate deberá constituir domicilio y abonar el precio total de la compra más el Diez (10%) en concepto de comisión del martillero.- El expediente podrá ser consultado por los interesados, Art. 241 Inc. 2 del Código Penal Argentino. Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones.

Concordia, 31 de agosto de 2016 – **Mateo A. Díaz Belez**, secretario.

F.C.S. Nº 502-00008319 2 v./6.9.16

CONCURSO PREVENTIVO

NUEVO

CONCORDIA

El Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo de la Dra. Flavia Elisa Pasqualini, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. María Rosa Galindo, suplente, sito en la calle Bartolomé Mitre N° 26/28, 1° piso de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, comunica por cinco (5) días que con fecha 23.8.2016, se declaró la apertura del concurso preventivo de Diego Alejandro Cantallops; DNI N° 18.569.771, CUIT N° 20-18569771-2, con domicilio real en la calle Padre Norberto Charadia N° 52, de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en autos caratulados "Cantallops, Diego Alejandro s/ Concurso preventivo", Expte. N° CQ-032, habiendo sido designada como síndico la Cdora. Nora Noemí Vargas, CUIT N° 27-14998303-7, matrícula N° 1892, con domicilio en calle Salta N° 294, de esta ciudad, habiéndose fijado 28 de octubre de 2016 como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten por ante la síndico sus peticiones de verificación de créditos y títulos justificativos de los mismos (Arts. 14 Inc. 3° y 32 LCQ).

Se deja constancia que las verificaciones de créditos se realizarán los días hábiles de 9 a 12 horas, y en la última semana del plazo de verificación de 9 a 12 horas y de 16 a 19 horas, en el domicilio de la calle Salta Nº 294, de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 23 de agosto de 2016. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1)... 2) Declarar la apertura del concurso preventivo de Diego Alejandro Cantallops, DNI Nº 18.569.881, CUIT Nº 20-18569771-2, con domicilio real en calle Padre Norberto Charadía Nº 52 y constituyendo domicilio legal en calle Entre Ríos Nº 942, 1º piso, ambos de esta ciudad. 3) Encuadrar al presente como gran concurso (Arts. 288 y 289 LCQ)...

7) Fijar el día 28 de octubre de 2016, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten por ante el síndico, sus peticiones de verificación de créditos y títulos justificativos de los mismos (Arts. 14 Inc. 3º y 32 de la LCQ).

8) Fijar el día 25 de noviembre de 2016, para que el síndico presente el informe individual previsto en el Art. 35 de la LCQ, y el día 13 de febrero de 2017 para el informe general previsto en el Art. 39 de la misma ley (Art. 14 Inc. 9º Ley 24.522)...

9) Señalar la audiencia informativa para el día 8 de agosto de 2017 a las 10 horas (Art. 14 Inc. 10º y 45 "in fine" de la LCQ), la que se llevará a cabo con la presencia de la proveyente del actuario, del síndico de la deudora y de los acreedores que deseen concurrir.

10) Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los artículos 27 y 28 de la LCQ, haciendo conocer la presente resolución, debiendo publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en el diario "El Heraldo". Esta publicación está a cargo del deudor y debe realizarse dentro de los cinco (5) días de haberse notificado la presente y la aceptación del cargo por el síndico, bajo apercibimiento de ley (Art. 30 de la LCQ).

11) Asimismo, ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los artículos 27 y 28 de la LCQ, haciendo conocer la presente resolución, debiendo publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de las Provincias de Corrientes y de Misiones, y también en el diario "El Litoral", de la ciudad de Corrientes (Prov. de Corrientes) y en el diario "Noticias de la Calle", de la ciudad de Posadas (Prov. de Misiones).

Esta publicación está a cargo del deudor y debe realizarse dentro de los veinte (20) días de haberse notificado la presente y la aceptación del cargo por el síndico, bajo apercibimiento de ley (Art. 30 de la LCQ)... Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Concordia, 29 de agosto de 2016 – **María Rosa Galindo,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00008301 5 v./9.9.16

QUIEBRA

ANTERIOR

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, sito en calle Roque Saenz Peña N° 94, a cargo de la Dra. Valeria María Barbiero de Debeheres, Secretaría a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, comunica por cinco (5) días (Art. 89 Ley 24.522), que con fecha 10 de agosto de 2016 se decretó la quiebra de DALUC SA, titular del CUIT 30-70790114-0, con domicilio legal en calle 3 de Febrero N° 125, de esta ciudad en los autos caratulados "Daluc SA s/ Quiebra", Expte. N° 129/16, en la cual se designó sindico al contador Nicolás Dalcol, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 891, piso 1° de la ciudad de Gualeguaychú (ER); ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en el artículo 200 de la ley 24.522, de lunes a viernes en el horario de 9.30 horas a 11.30 horas, pudiendo anticipar su visita al teléfono (03446) 422998.

La resolución que declara la quiebra dispone: "Gualeguaychú, 10 de agosto de 2016. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Daluc SA, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 125, de esta ciudad.

2) Fijar para el día 17 de agosto de 2016, a la hora 11 la audiencia para la desinsaculación de un síndico, teniendo en cuenta para ello la nómina de contadores inscriptos. Fecho, el designado deberá comparecer ante el actuario a aceptar el cargo en el plazo de un (1) día de notificado; procediendo luego a llenar su cometido conforme las pautas que establece la legislación de la materia, bajo apercibimiento de remoción (Art. 88 Inc. 11 de la Ley 24.522). Notifíquese por cédula con habilitación de día y hora al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos.

3) Disponer se anote la quiebra en el Registro de Juicios Universales, requiriéndose informe sobre la existencia de otros anteriores, a cuyo fin se librará oficio (Art. 88 Inc. 2 LCQ).

4) Decretar la inhibición general de bienes de la deudora, librándose los respectivos oficios a los registros pertinentes (Art. 88 Inc. 2 LCQ).

5) Ordenar a la deudora y a terceros que entreguen al síndico todos bienes y documentación de aquella, bajo las penas y responsabilidades de ley, a cuyo fin líbrese, además, mandamiento de incautación, debiendo en el mismo practicándose el pertinente inventario (Art. 88 Incs. 3° y 10° y Arts. 177 y 180 LCQ).

6) Intimar a la deudora para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro (24) horas contadas a partir de la aceptación de su designación, los libros de comercio si llevare y demás documentación relacionada con la contabilidad (Art. 88 Inc. 4 LC), como asimismo para que constituya domicilio en el término de tres (3) días bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

7) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (Art. 88 Inc. 5 LC).

8) Ordenar interceptar la correspondencia de la deudora y entregarla al síndico, a cuyo fin se oficiará al Correo Argentino y demás empresas concesionarias, para que disponga su retención y remisión al funcionario indicado (Art. 88 Inc. 6 LC).

9) Efectuar mediante oficios las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del Art. 103 de la LCQ; prohibición de ausentarse del país sin autorización judicial concedida en cada caso respecto a los directivos de la sociedad, los que se individualizarán correctamente, a Policía Federal, Provincial, Gendarmería, Prefectura Naval.

10) Requerir de los Sres. Jueces que intervengan en procesos contra la fallida, en los cuales se reclamen derechos patrimoniales, la paralización de los mismos y su remisión a este Juzgado, conforme los términos y con los alcances dispuestos por los Arts. 7 y 4 de la Ley 26.086. A tal fin líbrense los oficios respectivos a los jueces con competencia en lo laboral y en lo civil y comercial de esta jurisdicción, como asimismo al Sr. Juez Federal de C. del Uruguay. Colóquese nota por el actuario, en aquellos que pudieran tramitar por ante este Juzgado (Art. 132 LC).

11) Ordenar la publicación de edictos, dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación de la designación por parte del síndico y en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522, durante cinco (5) días, en el Boletín Oficial y en el diario local "El Día", el cual corresponde por orden de lista, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. Encárgase a la sindicatura la confección y diligenciamiento de los mismos como así también del resto de los despachos que se ordenen.

12) Determinar que hasta el día 27 de setiembre de 2016, inclusive los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico (Art. 88 Inc. 11 último párrafo LC), estableciendo a los efectos de presentar los informes individual y general previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 10 de octubre de 2016 y 26 de diciembre de 2016, respectivamente.

13) Fórmese el legajo establecido en el Art. 279 de la Ley 24.522 y recaratúlense las presentes como "quiebra". Regístrese, notifíquese. Fdo. Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Juez".

Gualeguaychú, 24 de agosto de 2016 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F. 500-00000999 5 v./5.9.16

QUIEBRAS

NUEVAS

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3, de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Leonardo Portela, Juez Civil y Comercial Nº 3 a/c despacho, Secretaría a cargo del Dr. Javier Mudrovici, secretario de la ciudad de Gualeguaychú, sito en calle Roque Saenz Peña 94, de Gualeguaychú, hace saber por el término de cinco días la quiebra del Sr. MARTIN FELIPE FISCHER, MI 26.076.272, con domicilio real denunciado en calle Rosario Nº 127, de la ciudad de Gualeguaychú.

Los terceros, incluyendo los estudios jurídicos y contables que asesoran a la deudora deberán entregar a la síndico designado Cra. María Elena Gile, CUIT 27-12259307-5, con domicilio en calle Rivadavia 662, de Gualeguaychú, Tel. 03442 424650, los bienes y documentación de la fallida procediéndose a su inmediata incautación y segura posesión de los mismos, con los alcances de ley.

La fallida queda, asimismo, intimada a cumplir la entrega de los libros de comercio y documentación relacionada con su contabilidad y giro de su actividad, como asimismo la entrega de sus bienes, al síndico en un plazo de 24 horas.

Se previene a los terceros no realizar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.

Gualeguaychú, 19 de agosto de 2016 – **Ricardo Javier Mudrovici,** secretario.

F. 500-00001030 5 v./9.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3, de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Leonardo Portela, Juez Civil y Comercial Nº 3 a/c despacho, Secretaría a cargo del Dr. Javier Mudrovici, secretario de la ciudad de Gualeguaychú, sito en calle Roque Saenz Peña 94, de Gualeguaychú, hace saber por el término de cinco días la quiebra en la persona jurídica F A & Z INVERAGRO SRL, con domicilio legal en calle Rosario Nº 127, de la ciudad de Gualeguaychú.

Los terceros, incluyendo los estudios jurídicos y contables que asesoran a la deudora deberán entregar a la síndico designado Cra. María Elena Gile, CUIT 27-12259307-5, con domicilio en calle Rivadavia 662, de Gualeguaychú, Tel. 03442 424650, los bienes y documentación de la fallida procediéndose a su inmediata incautación y segura posesión de los mismos, con los alcances de ley.

La fallida queda, asimismo, intimada a cumplir la entrega de los libros de comercio y documentación relacionada con su contabilidad y giro de su actividad, como asimismo la entrega de sus bienes, al síndico en un plazo de 24 horas.

Se previene a los terceros no realizar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.

Gualeguaychú, 19 de agosto de 2016 – **Ricardo Javier Mudrovici,** secretario.

F. 500-00001031 5 v./9.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3, de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Leonardo Portela, Juez Civil y Comercial Nº 3 a/c despacho, Secretaría a cargo del Dr. Javier Mudrovici, secretario de la ciudad de Gualeguaychú, sito en calle Roque Saenz Peña 94, de Gualeguaychú, hace saber por el término de cinco días la quiebra de la Sra. MORA IRENE SUPARO, MI 26.248.004, con domicilio real denunciado en calle Rosario Nº 127, de la ciudad de Gualeguaychú.

Los terceros, incluyendo los estudios jurídicos y contables que asesoran a la deudora deberán entregar a la síndico designado Cra. María Elena Gile, CUIT 27-12259307-5, con domicilio en calle Rivadavia 662, de Gualeguaychú, Tel. 03442 424650, los bienes y documentación de la fallida procediéndose a su inmediata incautación y segura posesión de los mismos, con los alcances de ley.

La fallida queda, asimismo, intimada a cumplir la entrega de los libros de comercio y documentación relacionada con su contabilidad y giro de su actividad, como asimismo la entrega de sus bienes, al síndico en un plazo de 24 horas.

Se previene a los terceros no realizar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.

Gualeguaychú, 19 de agosto de 2016 – **Ricardo Javier Mudrovici,** secretario.

F. 500-00001032 5 v./9.9.16

COMUNICADO

NUEVO

CONCORDIA

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 2, de Concordia, a cargo del Dr. Rodolfo G. Jáuregui, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Hugo Darío Andrioli Jaurena, en autos caratulados "K.O.A. y otra (G.M.A.) / Guarda con fines de adopción", Expte. N° 9203, comunica a María Cristina Lazaro, que se ha otorgado la guarda preadoptiva del menor Brian Francisco Lazaro, DNI 42.673.867, en favor de un matrimonio compuesto por el Sr. O.A.K. y doña M.A.G., cuyos datos obran en el expediente referenciados.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 5 de junio de 2014. Visto: ... Resulta: ... Y Considerando: ... Fallo: 1) Excepcionar al matrimonio Kerling – Galarza, de lo dispuesto en el primer párrafo del Art. 4° de la Ley 9985.

2) Otorgar la guarda preadoptiva del menor Brian Francisco Lazaro, DNI N° 42.673.867, nacido en Morón, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, el día 7 de diciembre de 1998, hijo de María Cristina Lazaro, DNI N° 24.288.956, sin filiación paterna, en favor del matrimonio compuesto por el Sr. O.A.K. y doña M.A.G., por el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de la presente.

3) Costas de oficio por mediar la intervención del Defensor de Pobres y Menores. Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dr. Rodolfo G. Jáuregui, Juez".

Otra resolución: "Concordia, 26 de julio de 2016. Visto: ... Resuelvo: Como se pide, notifíquese a la Sra. María Cristina Lazaro, DNI N° 24.288.956, madre biológica del adolescente, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en el diario local "El Heraldo", de la sentencia recaída en autos. Dr. Rodolfo G. Jáuregui, Juez".

Concordia, 12 de agosto de 2016 – **Hugo D. Andrioli Jaurena,** secretario supl.

13148 2 v./6.9.16

LLAMADO A CONCURSO

ANTERIOR

GUALEGUAYCHU

La Superintendencia del Poder Judicial jurisdicción Gualeguaychú, a través del presente comunica la siguiente resolución:

"Gualeguaychú, 25 de agosto de 2016. VISTO: El estado del presente Legajo: "Concurso de ingreso al Poder Judicial Gualeguaychú" "V" Nº 15800, Fº 105/15; Y Considerando: Que en fechas 05 y 13 de Octubre de 2015 el Superior Tribunal de Justicia dispuso en sus oficios Nº 1903 y 1959 lo siguiente: "...posponer las fechas de inscripción y de la prueba de oposición del nuevo Concurso Abierto para el ingreso al Poder Judicial convocado en la jurisdicción Gualeguaychú, hasta tanto se cumplimente con la actualización del temario correspondiente." -Resolución Nº 802 del 30/09/2015- y "Suspender las convocatorias ya efectuadas a Concursos Abiertos para el ingreso al Poder Judicial y hacer saber a las Superintendencias de las Jurisdicciones de la Provincia que no deberán convocar al referido concurso hasta tanto se les comuniquen las Reformas Reglamentarias dispuestas mediante Acuerdo General Nº 28/15." -Resolución Nº 810 del 08/10/2015-.

Que en razón de lo expuesto, el Tribunal del Concurso resolvió oficiar a los organismos judiciales y publicar en los transparentes lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia, así como también admitir a los inscriptos hasta el momento en el Concurso oportunamente convocado, notificándolos vía correo electrónico.

Que habiéndose recepcionado la Circular Nº 2.204 del 11/11/2015 -donde se remitió el Reglamento Nº 16 con las modificaciones dispuestas-, y el Oficio Nº 919 del 26/04/2016 -con la aprobación del material de estudio actualizado para el Concurso Abierto de Ingreso al Poder Judicial 2016-, y en razón de haber rotado el ejercicio de la Superintendencia a la Sala Laboral de la Jurisdicción; se Resuelve:

I) Disponer nueva conformación del Tribunal del Concurso en el presente Legajo, que quedará integrado con los Dres. Vicente Martin Romero, Presidente de la Sala Segunda Laboral, a cargo de la Superintendencia-, Gustavo Alberto Britos, Vocal de la Sala Primera en lo Civil y Comercial-, Alberto Adrian Welp, Vocal de la Sala Segunda Laboral-, oficiando como Secretario el Dr. Joaquin Maria Venturino, Secretario de la Sala Segunda Laboral de esta ciudad.

II) Notifíquese lo dispuesto a los Dres. Mauricio Derudi y Maria Ines Vallarino, a sus efectos.

III) Llamar a concurso abierto de oposicion y antecedentes para ingreso al Poder Judicial de Entre Ríos en la jurisdicción Gualeguaychú -cargo de escribiente-, para cubrir las vacantes existentes y las que se produzcan durante la vigencia del presente concurso.

IV) Disponer la apertura de un registro de aspirantes en la Cámara de Apelaciones, sita en calle Luis N. Palma Nº 788 de esta ciudad, donde se recepcionarán los formularios de inscripción -en original y copia- a partir del día 19 de Septiembre al 7 de Octubre de 2016 inclusive, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 a 11:00 hs. Los mencionados formularios deberán ser descargados desde la página web del Poder Judicial de Entre Ríos, cuya dirección es: www.jusentrerios.gov.ar. Con la presentación del formulario deberán acompañarse indefectiblemente los recaudos que se mencionan en el punto V del presente, quedando vedada la posibilidad de hacerlo con posterioridad al plazo establecido. Estos formularios podrán completarse "on line" en el apartado "Preinscripción del concurso", desde www.jusentrerios.gov.ar, permitiendo la impresión -original y copia-, los cuales deberán presentarse en el lugar antes indicado con toda su documentación.

V) Establecer respecto de los aspirantes -conforme Art. 3 Decreto Ley Nº 5143 y Art. 6 del Reglamento 16- que reza: "Podrán inscribirse los que reúnan las condiciones del artículo tercero del Decreto Ley 5.143. ····

En la solicitud de inscripción se indicarán los datos personales, y su domicilio en la jurisdicción, con especial indicación del que constituya dentro del perímetro de la planta urbana de la ciudad que sea asiento del organismo convocante. No se podrá inscribir el interesado que no tenga domicilio real en la jurisdicción en que concursará o no sea nativo de la misma.

Asimismo, se acompañará:···· a) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad policial del domicilio del postulante y fotocopia autenticada del documento de identidad. ···· b) Declaración jurada de no estar comprendido en las inhibiciones establecidas en el Art. 8º del Decreto Ley 5.143 y, respecto de las establecidas en el Inc. h), deberá indicarse con relación a quién. ···· c) Documentación comprobatoria de los títulos y antecedentes que se invoquen. Sólo serán computados los que se presenten al momento de la inscripción. ···· Serán rechazadas "in limine" las solicitudes que no reúnan las condiciones precedentemente enunciadas, debiendo confeccionarse una lista con los admitidos." (Texto ordenado por Resolución de Tribunal de Superintendencia Nº 959/15 del 04.11.15).-

VI) Convocar para el día 15 de Noviembre de 2016 a la prueba de oposición -que se realizará en el Centro de Convenciones Municipal, sito en el predio del Corsódromo, calle Estrada Nº 1.080, dando inicio a la misma a las 08:00 hs., lo que constará en la página web del Poder Judicial-, por grupos que se establecerán de acuerdo al número de inscriptos.

El examen constará de las siguientes etapas a realizarse en una sola jornada -Art. 9 Regl. 16, conforme Acuerdo General del STJER Nº 25/12 del 11/09/12-, punto 2º.

PRIMERA ETAPA: PRUEBA DE TIPEO: esta prueba tendrá carácter eliminatorio y consistirá en el copiado en computadora de un texto que se sorteará de una nómina confeccionada previamente al efecto. El postulante deberá escribir correctamente un mínimo de ciento treinta (130) palabras en cuatro (4) minutos. No se computarán las palabras con errores mecanográficos u ortográficos, las palabras duplicadas y las que no estén en el texto original. Se computarán como media falta: los errores de acentuación, las palabras cortadas o unidas indebidamente y los errores de mayúscula o minúscula. Se otorgará hasta un máximo de quince (15) puntos, con asignación del mayor puntaje al postulante que haya consignado mayor cantidad de palabras. Al resto de los examinados se asignará el puntaje en forma proporcional a la cantidad de palabras escritas.

SEGUNDA ETAPA: EXAMEN DE ORTOGRAFIA: los postulantes que hayan aprobado la prueba de tipeo, deberán realizar una prueba de ortografía con carácter eliminatorio, consistente en la corrección de un texto con errores -en forma escrita o en computadora, según se determine- sobre temas de índole jurídica. Se otorgará un máximo de diez (10) puntos, descontándose 0,50 puntos por cada palabra con error, aprobándose esta instancia con la obtención del sesenta por ciento (60%) del total del puntaje.

TERCERA ETAPA: EXAMEN DE CONOCIMIENTO: los postulantes que hayan aprobado las etapas de tipeo y de ortografía, deberán someterse a una prueba de conocimiento, con carácter eliminatorio, la cual consistirá en un examen de opciones múltiples escritas o en computación, cuyo temario y material de estudio se encuentra en la página web del Poder Judicial mencionada ut supra. Se otorgará un máximo de veinticinco (25) puntos, aprobándose esta instancia con el setenta por ciento (70%) del total del puntaje asignado para la prueba.

VII) Establecer que los postulantes quedarán notificados del resultado de cada etapa prevista al finalizar las mismas; que deberán presentarse en el horario fijado por el Tribunal para la prueba de oposición y acreditar su identidad con Documento original frente al Actuario bajo pena de ser excluídos del Concurso; y que quienes no concurran a la prueba de oposición prevista en el Art. 9 del Reglamento 16 quedarán, sin más, eliminados del Concurso.

VIII) Hacer saber que para la calificación se asignará el total de puntos que resulte de la suma del puntaje asignado por los antecedentes y los que se adjudiquen por la prueba de oposición, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 12 y 13 del "Reglamento Nº 16 de Ingreso, Ascenso y Traslado del Personal" -Texto ordenado-. Con el puntaje obtenido por los postulantes se confeccionará una planilla conforme al orden de mérito que les hubiera correspondido, lo cual será notificado en el domicilio constituído al inscribirse.

IX) Disponer la publicación por edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en los periódicos "El Día" y "El Argentino", ambos de esta ciudad, en los transparentes del edificio de Tribunales de esta ciudad, como así también en la página web del Poder Judicial de la Provincia, librándose a tal fin los despachos pertinentes.

X) Notificar -vía correo electrónico a los inscriptos en el presente Legajo, que deberán ratificar y/o actualizar (una vez publicado el llamado a concurso) ante esta Superintendencia sus datos personales, bajo apercibimiento de tenerlos por no inscriptos en el presente concurso. Asimismo se les hará saber a quienes se inscribieron, que no prosperarán las inscripciones de aquellos que no tengan domicilio real en la jurisdicción en la que se concursa o no sean nativos de la misma, todo ello de acuerdo a la resolución Nº 959 de fecha 04/11/2015, artículo 6º.

XI) Comunicar la presente al Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, y a A.J.E.R., para su conocimiento y para que designe veedor a los efectos establecidos en el Art. 34 del Reglamento Nº 16.

XII) Registrar y hacer saber.

Fdo.: Dr. Vicente Martín Romero, Presidente Cámara Apelaciones Laboral a/c de Superintendencia; Gustavo A. Britos, Vocal Cámara Apelaciones Civil y Comercial; Alberto Adrián Welp, Vocal Cámara de Apelaciones Laboral; Joaquín María Venturino, secretario-".

A los fines pertinentes se transcribe el Art. 8 del Decreto Ley Nº 5143:

"Artículo 8 - Sin perjuicio de lo establecido en el artículo procedente, no podrán ingresar o reingresar al Poder judicial: a) El que se encuentre en infracción a las leyes vigentes de Enrolamiento y Servicio Militar; b) El que tenga proceso penal pendiente o el que hubiere sufrido condena penal privativa de la libertad o inhabilitación absoluta o especial, mientras subsistan sus efectos; c) El fallido o concursado civilmente, hasta tanto no obtenga se rehabilitación; d) El que hubiere sido exonerado de cargos públicos nacionales, provinciales, o municipales; e) El que esté comprendido en situación de inhabilidad o régimen de incompatibilidad legalmente establecido; f) El deudor de obligaciones fiscales a favor de la Provincia o de los Municipios condenado a su pago por sentencia firme, hasta tanto no haya pagado sus deudas; g) El que tuviere actuación pública contraria a los principios establecidos por la Constitución Nacional y Provincial y al respecto de las Instituciones fundamentales de la Nación Argentina y de la Provincia de Entre Ríos; h) Los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con los Jueces o Funcionarios bajo cuya dependencia inmediata deben prestar servicios".

Gualeguaychú, 25 de agosto de 2016 – **Vicente Martín Romero,** presidente Cámara de Apelaciones Laboral a/c Superintendencia; Joaquín María Venturino, secretario Sala Laboral.

F. 500-00001019 2 v./5.9.16

SENTENCIA

ANTERIOR

PARANA

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta Sala I de Transición, en la causa N° 6125, caratulada "Wernli Miguel Alejandro s/ Abuso sexual", y que a sus efectos, se transcribe a continuación:

TESTIMONIO: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 22 días del mes de junio de 2015. SENTENCIA: I) Declarar a MIGUEL ALEJANDRO WERNLI, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de abuso sexual gravemente ultrajante reiterado y condenarlo a la pena de ocho años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, Arts. 5, 12, 40, 41, 119 segundo párrafo y 55 del Código Penal.

II) Disponer que la privación de la libertad del encartado se efectivice una vez que se encuentre firme la presente sentencia, manteniéndose hasta tanto las condiciones de la excarcelación concedida oportunamente, con la prohibición expresa de acercamiento a la víctima y/o a sus familiares, como la de acercarse a su domicilio, mantener contacto por cualquier medio y/o provocarle molestias.

III) Declarar las costas a cargo del imputado, eximiéndolo de su efectivo pago atento su notoria insolvencia, Arts. 547 y 548 del CPP.

IV) Levantar las medidas cautelares trabadas sobre los bienes del imputado, librándose al efecto el despacho pertinente.

V) Fijar la audiencia del día martes 30 de junio del corriente año, a las 7.30 horas, a efectos de dar lectura íntegra a la presente sentencia.

VI) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, solo en su parte dispositiva, al Juzgado de Instrucción interviniente, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del STJ y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por Secretaría cómputo de pena y en estado archívese. Fdo. Dres. Garzón, Chemez, Giorgio, vocales. Ante mí: Dra. Melina Arduino, secretaria". Es copia fiel de su original. Doy fe.

Otra sentencia: TESTIMONIO: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 12 días del mes de mayo de 2016. SENTENCIA: I) Hacer lugar parcialmente al recurso de casación interpuesto a fs. 223/229 contra el pronunciamiento de fs. 194/219, de fecha 22.6.2015, solo en lo atinente a la pena impuesta a Miguel Alejandro Wernli, la que se fija en seis años de prisión efectiva y accesorias legales, confirmándose en los demás que ha sido materia de agravio.

II) Establecer las costas de oficio.

III) Protocolícese, sirva la presente lectura de notificación válida para las partes, a sus efectos y estado bajen. Fdo. Dres. Davite, Badano, Perotti, vocales Excma. Cámara de Casación Penal. Ante mí: Dra. Claudia Geist, secretaria". Es copia fiel de su original. Doy fe.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta como asimismo de la inhabilitación es el trece de julio de dos mil veintidós (13.7.2022).

Paraná, 29 de agosto de 2016 – **Leandro L. Fermín Bilbao,** secretario de Transición.

13144 3 v./5.9.16

SENTENCIAS

NUEVAS

GUALEGUAY

Hago saber a Ud., que en el legajo Nº 023/14, caratulado "Otero Angel Silverio y otro s/ Homicidio en riña", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente oficio a fin de poner en su conocimiento la resolución recaída en autos que, en su parte pertinente, dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 13 días del mes de mayo de dos mil catorce... Se resuelve dictar la siguiente sentencia: I) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes.

II) Condenar a JULIO ALBERTO RICARDO PEREZ, sin sobrenombres, argentino, DNI Nº 24.177.887, de 41 años de edad, soltero, soldador y albañil, con domicilio denunciado en calle Los Guaraníes Nº 2340, entre Cuyen y Piran, de la localidad de Ingeniero Alan, Florencio Varela, Pcia. de Buenos Aires, nacido en Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, el 22.2.1975, hijo de Julio Héctor y Mercedes Haydee Leiva, como coautor material, penalmente responsable del delito de homicidio en riña en concurso real con lesiones leves, Arts. 5, 12, 55, 95 y 89 del Código Penal, en las condiciones de tiempo, modo y lugar que le han sido informadas y descriptas en la imputación, a la pena de seis años de prisión de cumplimiento efectivo, debiendo cumplir la condena en la Unidad Penal Nº 5, de la ciudad de Victoria, poniéndolo oportunamente a disposición de S.S., el Sr. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad correspondiente, con similares recaudos.

III) Condenar ANGEL SILVERIO OTERO, apodado "Cachita", argentino, DNI Nº 24.211.166, de 48 año de edad, soltero, pensionado, con domicilio denunciado en Bº Islas Malvinas, calle Gualeguay 03, de esta ciudad, nacido en Gualeguay, el 12.8.1968, hijo de Raymundo Miguel (f) y de Enriqueta Albertina González, como coautor material, penalmente responsable del delito de homicidio en riña en concurso real con lesiones leves, Arts. 5, 12, 55, 95 y 89 del Código Penal, en las condiciones de tiempo, modo y lugar que le han sido informadas y descriptas en la imputación, a la pena de cinco años de prisión de cumplimiento efectivo, debiendo cumplir la condena en la Unidad Penal Nº 5, de la ciudad de Victoria, poniéndolo oportunamente a disposición de S.S., el Sr. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad correspondiente, con similares recaudos.

IV)... V)... VI)... VII)... Regístrese, notifíquese y oportunamente practíquese cómputo de pena comunicándose a los organismos correspondientes y en estado archívese. Fdo. Darío Ernesto Crespo, vocal; Florencia Bascoy, secretaria del Tribunal".

Y otra que dice: "Gualeguay, 28 de marzo de 2016. Vistos: ... Considerando: ... Se resuelve: 1) Unificar las sanciones que registra Julio Alberto Ricardo Pérez, de los datos personales obrantes en autos y en consecuencia condenarlo a la pena única de seis años y un mes de prisión efectiva, accesorias legales y costas como coautor de los delitos de robo simple y homicidio en riña, en concurso real con lesiones leves (Arts. 5, 12, 40, 41, 45, 58, 89, 95 y 164 del CP), comprensiva del resto incumplido de la pena impuesta por el Tribunal Criminal Nº 5, de la localidad de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, en la causa Nº 1475 (y acum. Nº 1476), mediante sentencia de fecha 29.6.12, como coautor del delito de robo simple (Art. 164 del CP), hecho cometido en la localidad de Berazategui, Pcia. de Buenos Aires, en fecha 27.3.08, constitutivo de 2 meses y 24 días de prisión en que se reconvierte por este acto el remanente de 504 hs., de tareas comunitarias sustitutivas incumplidas del total de 1080 horas, en que se convirtiera por sustitución la pena original de seis meses de prisión efectiva y la impuesta por este Tribunal de Juicio de Gualeguay, en estas mismas actuaciones Nº 023/14 bajo procedimiento de juicio abreviado, mediante sentencia de fecha 13.5.14, como coautor del delito de homicidio en riña en concurso real con lesiones leves (Arts. 5, 12, 55, 89 y 95 del P), de seis años de prisión, debiendo continuar su cumplimiento como lo viene ejecutando en la Unidad Penal Nº 5, de la ciudad de Victoria y bajo la supervisión y control a cargo de la Sra. Jueza de Ejecución de la ciudad de Paraná.

2º) ... 3º) Regístrese, notifíquese, practíquese nuevo cómputo de pena por la actuaria, y comuníquese en su parte dispositiva..., líbrense los despachos ordenados, cúmplase y en estado, archívese. Fdo. Darío Ernesto Crespo, presidente de causa; María Angélica Pivas, vocal; R. Javier Cadenas, vocal; Florencia Bascoy, secretaria".

Gualeguay, 25 de agosto de 2016 – **Florencia Bascoy**, directora oficina judicial.

13149 3 v./7.9.16

— — —

Hago saber a Ud., que en el legajo Nº 066/14, caratulado "Piazza Hernán Federico s/ Amenazas simples", que tramita ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente oficio a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída en dicho legajo, que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los veinticinco días del mes de setiembre de dos mil quince... 1) Declarar que HERNAN FEDERICO PIAZZA, de los demás datos personales consignados ut supra, es autor material y penalmente responsable del delito de amenazas simples, cometido en las circunstancias de tiempo, lugar y modo que han sido descriptas precedentemente y en perjuicio de Néstor Adrián Cichero, y en consecuencia, condenarlo a la pena de ocho meses de prisión de ejecución condicional, imponiéndole, asimismo, como reglas de conducta la obligación de constituir domicilio ante este Tribunal y denunciar inmediatamente cualquier cambio del mismo y evitar todo tipo de molestias y/o contactos con la víctima Néstor Adrián Cichero y los testigos que depusieron en el debate (artículos 5, 26, 27 bis, 40 41, 45, 149 bis, primer párrafo, primera frase y concordantes del Código Penal), todo ello en base a los

motivos de hecho y de derecho expuestos en los considerandos que preceden.

2) Imponer las costas a cargo del condenado, artículos 584 y 585 del CPPER, atento las razones ya expuestas.

3) Disponer que la lectura de la presente sentencia se produzca el próximo día 6 de octubre de 2015 a las 8.50 horas. Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos que correspondan y llegado el momento archívese. Fdo. R. Javier cadenas, vocal; Florencia Bascoy, secretaria del Tribunal".

Gualeguay, 20 de agosto de 2016 – **Florencia Bascoy**, directora oficina judicial.

13150 3 v./7.9.16

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 64/2016
Segundo llamado

OBJETO: Adquisición de repuestos para contenedores metálicos

APERTURA: 23 de Septiembre de 2016 a las 10:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio 679.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 69/2016

OBJETO: Realización de la obra denominada "Ampliación red colectora cloacal C.V Antonini – Cuarteles y adecuación E.E Belgrano con descargas al colector Antonini".

APERTURA: 22 de Septiembre de 2016 a las 09:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Ingeniería de Procesos y Nuevos Proyectos, Avda. Ramírez N° 2821, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.670

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.670.734,43

CONSULTAS: Tel: (0343) 434 4773

F. 500-00001014 (O.P. 15892) 3 v./5.9.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 84/2016

OBJETO: Adquisición de insumos para Obras Sanitarias.

APERTURA: 27 de Septiembre de 2016 a las 09:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 500-00001020 (O.P. 15967) 3 v./6.9.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública Nº 19/16

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 818/16, convócase a Licitación Pública Nº 19/16, para la adquisición de broza calcárea común puesta en obra, destinado a la obra "Programa Habitat", de la ciudad de Viale.

BASE ESTIMATIVA: pesos setecientos cuarenta y cuatro mil ($ 744.000).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: sede municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 14 de setiembre de 2016, a las 10 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: dirigirse a la Municipalidad de Viale, en el horario de 7 a 12 horas, o telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o Telefax Nº (0343) 4920011.

COSTO DE PLIEGOS: pesos setecientos cuarenta y cuatro ($ 744).

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días, a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 29 de agosto de 2016 – **Uriel M. Brupbacher,** presidente municipal; **Carlos A. Weiss**, secretario de Gobierno.

F. 500-00001021 3 v./6.9.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública Nº 20/16

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 819/16, convócase a Licitación Pública Nº 20/16, para la adquisición de hierro y malla sima, destinado a la obra "Programa Habitat", de la ciudad de Viale.

BASE ESTIMATIVA: pesos trescientos dos mil setecientos sesenta y nueve con 50/100 ($ 302.769,50).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: sede municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 15 de setiembre de 2016, a las 10 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: dirigirse a la Municipalidad de Viale, en el horario de 7 a 12 horas, o telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o Telefax Nº (0343) 4920011.

COSTO DE PLIEGOS: pesos trescientos dos ($ 302).

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días, a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 29 de agosto de 2016 – **Uriel M. Brupbacher,** presidente municipal; **Carlos A. Weiss,** secretario de Gobierno.

F. 500-00001022 3 v./6.9.16

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JOSE
Licitación Pública Nº 008/2016
Decreto 185/2016

OBJETO: concesión del servicio de supermercado en Balneario Municipal de la ciudad de San José.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000) a retirarse en Tesorería Municipal.

APERTURA DE SOBRES: día martes 13 de setiembre de 2016, 08.30 horas.

CONSULTA DE PLIEGO: suministrosanjose@hotmail.com

LUGAR: Oficina de Suministros, Centenario 1098, Tel. 03447 470017 / 470178, San José (ER).

Carlos H. Becker, secretario de Gobierno y Hacienda; **Alberto I. Moreno**, encargado de Suministros.

F. 500-00001023 3 v./6.9.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JOSE
Licitación Pública Nº 009/2016
Decreto 186/2016

OBJETO: concesión de comedor/parrilla Balneario Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000) a retirarse en Tesorería Municipal.

APERTURA DE SOBRES: día martes 13 de setiembre de 2016, 09.30 horas.

CONSULTA DE PLIEGO: suministrosanjose@hotmail.com

LUGAR: Oficina de Suministros, Centenario 1098, Tel. 03447 470017 / 470178, San José (ER).

Carlos H. Becker, secretario de Gobierno y Hacienda; **Alberto I. Moreno,** encargado de Suministros.

F. 500-00001024 3 v./6.9.16

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JOSE
Licitación Pública Nº 010/2016
Decreto 187/2016

OBJETO: concesión de heladería Balneario Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000) a retirarse en Tesorería Municipal.

APERTURA DE SOBRES: día miércoles 14 de setiembre de 2016, 08.30 horas.

CONSULTA DE PLIEGO: suministrosanjose@hotmail.com

LUGAR: Oficina de Suministros, Centenario 1098, Tel. 03447 470017 / 470178, San José (ER).

Carlos H. Becker, secretario de Gobierno y Hacienda; **Alberto I. Moreno**, encargado de Suministros.

F. 500-00001025 3 v./6.9.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JOSE
Licitación Pública Nº 011/2016
Decreto 188/2016

OBJETO: concesión de paradores Balneario Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000) a retirarse en Tesorería Municipal.

APERTURA DE SOBRES: día miércoles 14 de setiembre de 2016, 10.30 horas.

CONSULTA DE PLIEGO: suministrosanjose@hotmail.com

LUGAR: Oficina de Suministros, Centenario 1098, Tel. 03447 470017 / 470178, San José (ER).

Carlos H. Becker, secretario de Gobierno y Hacienda; **Alberto I. Moreno**, encargado de Suministros.

F. 500-00001026 3 v./6.9.16

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
Licitación Pública Nº 04/2016
Decreto Nº 60/2016 D.E.

OBJETO: adquisición de una fracción de terreno baldío en el área suburbana de Santa Ana.

APERTURA DE SOBRES: martes 27 de setiembre de 2016, 11 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500 (pesos quinientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: pesos veintidós ($ 22) el m2.

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana (ER).

INFORMES: Cupertino Otaño 576, Edificio Municipal de Santa Ana (ER).

Telefax 03456 492059 / 492111 / 492112 – E-mail: municsanataana@xinet.com.ar – Página web: www.santaana.gob.ar

Santa Ana, 26 de agosto de 2016 – **Mario G. Toler,** presidente municipal; **Rogelio L. Zanandrea,** secretario municipal.

F. 500-00001015 3 v./5.9.16

LICITACION

NUEVA

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública Nº 07/2016

OBJETO: Adquisición de combustibles y lubricantes para vehículos municipales.

APERTURA: 20 de Septiembre de 2016.

HORA: 11.00.

PLIEGOS: valor pesos dos mil ($ 2.000). A retirar en Oficina de Suministro Municipal.

Municipalidad de Colón (ER), 12 de Abril 500 (3280) Tel. 03447 423567, E-mail: suministros3@ciudad.com.ar.

Nicolás Canali, coordinador de compras.

F. 500-00001033 5 v./9.9.16

ASAMBLEA

ANTERIOR

GUALEGUAY

CONSORCIO VECINAL "LA YANGONEA"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Consorcio Vecinal "La Yangonea", de acuerdo a lo establecido en los Art. 30 y 31 de los estatutos sociales, convoca a los señores consorcistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 16 de setiembre de 2016, a las 20 horas, en el establecimiento del Sr. Héctor Rein, sito en 3° Distrito Jacinta – Camino Yangonea, de la localidad de General Galarza, Dpto. Gualeguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos socios asambleístas para suscribir el acta a labrar.

2 – Lectura y aprobación de las memorias, balances generales, estado de evolución del patrimonio neto, cuadros de recursos y gastos, notas y anexos a los mismos e informe del auditor por los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2013, 31 de diciembre de 2014, al 31 de diciembre de 2015.

3 – Ratificación de lo actuado por la comisión directiva en el período mencionado en el punto 2).

4 – Elección de los miembros de la comisión directiva titulares y suplentes y de la comisión revisora de cuentas, titulares y suplentes.

5 – Marcha o gestión de consorcio.

General Galarza, 26 de agosto de 2016 – **Claudio F. Breda**, presidente.

NOTA: Art. 35: Las asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Será presidida por el presidente de la entidad, o en su defecto por quien la asambleas designe a pluralidad de votos emitidos. No podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día.

F.C.S. 502-00008261 3 v./6.9.16

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CERRITO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios de Cerrito, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su sede, en la ciudad de Cerrito, Provincia de Entre Ríos, en el Cuartel de Bomberos Voluntarios sito en Boulevard Unión 243, el día jueves 15 de setiembre de 2016, a las 20.30 horas, con el objeto de desarrollar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 – Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea, junto al presidente y secretario de la asociación.

3 – tratamiento y consideración de lo realizado hasta la fecha y su trascendencia.

4 – Tratamiento y aprobación de la memoria, balance general e informes de los revisores de cuentas por el período 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015. Ejercicio anual N° 14.

5 – Designación de tres asociados para integrar la comisión escrutadora.

6 – Elección de un tercio de la comisión directiva y renovación de los revisores de cuentas, de acuerdo a lo establecido por el estatuto de nuestra institución.

NOTA: de acuerdo a lo establecido por el estatuto, en caso de no reunirse el quórum requerido, la asamblea sesionará válidamente treinta minutos después de la fijada para la convocatoria con cualquier número de asociados habilitados para participar (Art. 11, 14 y 22).

Domingo Bonini, presidente; **Carlos Farías**, secretario.

13151 1 v./5.9.16

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES SAN AGUSTIN
Convocatoria

La comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales "San Agustín", de Paraná, convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 24 de setiembre de 2016 a las 10 horas, en sede social, de calle J.M. Gutiérrez N° 1553, de la ciudad de Paraná, con el siguiente orden del día:

1 – Lectura del acta anterior.

2 – Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.

3 – Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe de la comisión revisora de cuentas por el ejercicio cerrado en el año 2015.

NOTA: de conformidad con los artículos 18 y 19 del estatuto se dará quórum a la asamblea, con la mitad más uno de los socios en consideraciones de votar. Si la asamblea no pudiera reunirse por falta de quórum, esta se celebrará una hora después con el número de socios presentes.

Paraná, 2 de setiembre de 2016 – **Edwina M. Yori,** presidente; **Isolina Garesi**, secretaria.

F.C.S. 502-00008307 1 v./5.9.16

— — —

C. DEL URUGUAY

BIBLIOTECA POPULAR JULIAN HERRERA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Biblioteca Popular Julián Herrera, de Herrera, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en la Biblioteca popular Julián Herrera, en calle Luis Signes 333, de la localidad de Herrera, el día lunes 19 de setiembre de 2016, a las 17 horas, con el siguiente orden del día:

1 – Elección de dos asociados para firmar el acta juntamente con el presidente y la secretaria.

2 – Lectura, consideración y aprobación de memoria y balance general de los ejercicios finalizados el 31.5.2013/2014/2015/2016.

3 – Renovación total de comisión por término de mandato.

Como expresa el Art. 30 de nuestro estatuto: "las asambleas ordinarias y extraordinarias, sesionarán con la mitad más uno de los socios activos presentes y una hora más tarde de los señalado para el inicio, con el número que concurra.

Herrera, 31 de agosto de 2016 – **Jorge E. Pesaro,** presidente; **Dora L. Barón**, secretaria.

F.C.S. 502-00008295 1 v./5.9.16

COMUNICADO

NUEVO

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica al Sr. Espinosa José Darío, MI N° 25.626.047 y a la Sra. Baez Fátima Analía, MI N° 27.115.905, que en el Expediente N° 568-111436-09, caratulado "Municipalidad de María Grande", ha recaído la Resolución de Directorio N° 3130, de fecha 17 de diciembre de 2014, que en su parte resolutiva así dice:

"Visto: ... Considerando: ... El Directorio del IAPV. Resuelve: Art. 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Espinosa José Darío, MI N° 25.626.047 contra la Resolución de Directorio N° 1216, de fecha 7 de agosto de 2012, que ordena revocar el acta de tenencia precaria de la Vivienda N° 9, del Grupo Habitacional María Grande 40 Viviendas – Programa Plurianual, suscripta José Darío Espinosa y Fátima Analía Baez, todo atento a lo expresado en los considerandos que anteceden.

Art. 2°.- Pasar las actuaciones a la Gerencia Regional Oeste, para que por ésta se notifique al recurrente.

Art. 3°.- Registrar, comunicar y archivar".

Iván Rubén Darío Rodríguez, a/c Secretaría del Directorio IAPV.

F. 500-00001034 3 v./7.9.16

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

PROVINCIA DE ENTRE RIOS
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
MESA GENERAL DE ENTRADAS

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica a agentes y/o docentes que no revistan más como dependientes de este organismo, que en Expediente Grabado Nº 1808390, que se tramita por ante el Consejo General de Educación, ha recaído la Resolución Nº 2900/16 CGE, que dice:

"Visto: ... Considerando: el Consejo General de Educación. Resuelve: Art. 1º.- Dejar sin efecto las Resoluciones N° 0173 C.G.E. de fecha 23 de febrero de 2016, N° 0625 C.G.E. de fecha 30 de marzo de 2016 y N° 1080 C.G.E. de fecha 03 de mayo de 2016, conforme a lo señalado precedentemente.-

Art. 2º.- Disponer que la Coordinación General de Liquidaciones y Recursos Humanos del Consejo General de Educación, a través de las áreas correspondientes, inicie de forma inmediata las actuaciones administrativas individuales por cada agente/docente al que se le hayan practicado liquidaciones en forma indebida, actuaciones que deberán ser generadas a partir de un informe exhaustivo de la situación de cada docente/agente, situación de revista, datos personales de los mismos, y precisando el estado de la deuda mantenida con este Organismo a dicha fecha, debiéndose respetar un orden cronológico de cada período mal liquidado (a cada docente/agente), con el objeto de analizar desde la órbita jurídica el marco de la "prescripción liberatoria" de cada período susceptible de reclamo, teniendo prioridad las deudas con fechas más próximas a la "prescripción" citada.-

Art. 3º.- Facultar a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, a promover las acciones legales tendientes a procurar el cobro de los montos (capital e intereses) indebidamente percibidos por los agentes y/o docentes que no revistan más como dependientes del Organismo, como así también, a aquellos a los que no se le esté liquidando por ningún concepto actualmente.-

Art. 4º.- Disponer la Instrucción de una Información Sumaria en el ámbito de la Coordinación General de Liquidaciones y Recursos Humanos del Consejo General de Educación, en base a las irregularidades detectadas en las liquidaciones de haberes de docentes y agentes dependientes del Organismo, ello conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 2/70 SGG, con la finalidad de aclarar las cuestiones planteadas, comprobar la existencia de una irregularidad administrativa, reunir todas las circunstancias que puedan influir en su calificación, practicar las medidas conducentes a su esclarecimiento, determinar los elementos de juicio indispensables para juzgamiento de él o los responsables, posibilitando el ejercicio del derecho de defensa, previendo la intervención de la Dirección Sumarios de Fiscalía de Estado, atento a los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.-

Art. 5º.- Dejar establecido que hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento administrativo para los sumarios administrativos conforme la Ley Nº 9.755, continúa plenamente vigente y en todos sus términos el Reglamento aprobado por Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2840/07 GOB.-

Art. 6º.- De forma.

Fdo. Prof. José Luis Panozzo, presidente y vocales del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos.

Paraná, 29 de agosto de 2016 – **Humberto Javier José,** secretario general CGE.

F. 500-00001027 3 v./6.9.16

DESISTIMIENTO DE TRANSFERENCIA

NUEVO

CONCORDIA

El Dr. Fernando R. Bozzolo, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1182, de Concordia, comunica que la Sra. Analía Mendoza, DNI N° 21.495.172 y el Sr. Tomás García Maciel, DNI N° 31.365.098, han desistido de la operación de transferencia del fondo de comercio que gira en plaza bajo la denominación "El Rey de la Carne", sita en Bv. San Lorenzo (O) N° 437, de Concordia (ER), publicada por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, desde el día 19 de agosto de 2016 (pág. 16); diario "El Sol", de Concordia desde el día 17 de agosto de 2016 (pág. 20) y diario "El Heraldo", de Concordia, desde el día 17 de agosto de 2016 (pág. 6).

Concordia, 30 de agosto de 2016 – **Fernando R. Bozzolo**, abogado.

F.C.S. 502-00008315 5 v./9.9.16

CESION DE CUOTAS

NUEVA

PARANA

IMPRENTA ROBERT SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Los socios de IMPRENTA ROBERT SRL, de la ciudad de Colón, en fecha 19 de mayo de 2016, resuelven y aprueban la siguiente cesión de cuotas: la Sra. Martha Haydee Paltenghi, cede al Sr. Felipe Rubén González, las 50 cuotas sociales que representan la totalidad de las que es titular en la sociedad.

Como consecuencia de esta cesión se modifica el artículo quinto del contrato social el que queda redactado de la siguiente manera:

QUINTO: El capital social queda distribuido entre los socios de acuerdo al siguiente detalle: Claudio Federico Schneider, en un cinco por ciento (5%) representado en cinco (5) cuotas lo que importa la suma de pesos cinco mil ($ 5.000); Aarón César David Escalante, en un diez por ciento (10%) representado en diez (10) cuotas lo que importa la suma de pesos diez mil ($ 10.000); Yamil Sebastián Girard, en un quince por ciento (15%) representado en quince cuotas (15) cuotas, lo que importa la suma de pesos quince mil ($ 15.000); Felipe Rubén González, en un setenta por ciento (70%) representado por setenta (70) cuotas lo que importa la suma de pesos setenta mil ($ 70.000).

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 22 de agosto de 2016 – **Cristian Mathern,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00008290 1 v./5.9.16

PRORROGA DE CONTRATO

NUEVA

CONCORDIA

CONCORDIA AUTOMOTORES SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En fecha 7 de abril de 2016, los socios de CONCORDIA AUTOMOTORES SRL, con domicilio en la ciudad de Concordia, resuelven prorrogar el plazo del contrato social por 20 años más, contados a partir de la fecha de su vencimiento el 18.4.2016.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 31 de agosto de 2016 – **José L. Nani**, abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00008291 1 v./5.9.16

CONTRATO

NUEVO

CONCORDIA

PASPASMINI SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Constitución: PASPASMINI SRL.

Fecha: 7 de julio de 2016.

Socios: Cristhian Exequiel Ríos, DNI N° 35.446.178, nacido el 14 de agosto de 1990, de 26 años de edad, argentino, de estado civil soltero, domiciliado en Moulins N° 662, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, de profesión comerciante; Maximiliano Gabriel Giangrasso, DNI N° 32.059.578, nacido el 28 de enero de 1986, de 30 años de edad, argentino, de estado civil soltero, domiciliado en calle Saavedra N° 2347, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, de profesión empleado.

Domicilio de la sociedad: 10 de Diciembre N° 39, de la localidad de Colonia Ayuí, Dpto. de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Objeto social: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a la explotación de establecimientos rurales: ganaderos y/o agrícolas y/o frutícolas y/o forestales.

A la compraventa de frutos de esa especie, a su acopio o distribución y a la industrialización primaria de los mismos, a su exportación e importación.

Recuperación de tierras áridas. Fabricación, renovación y construcción de maquianrias y equipos agrícolas. Prestación de servicios como contratista de mano de obra para las actividades agrícolas, poda de árboles, transplante, fumigación, desinfección, cosecha manual de frutas y hortalizas, cosecha mecanizada de cereales y oleaginosas, laboreo, roturación y preparación de suelos, siembra de cereales, oleaginosos, plantaciones forestales, frutales, aplicación de agroquimicos y fertilizantes.

A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente, con aquel y que no esté prohibido por las leyes o por este estatuto.

Plazo de duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital social: el capital social es de pesos cien mil ($ 100.000) dividido en mil (1.000) cuotas de valor nominal pesos cien ($ 100).

Administración de la sociedad: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de un socio gerente.

Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Representación legal: se designa como socio gerente a Ríos Cristhian Exequiel.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 3 de agosto de 2016 – **José L. Nani**, abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00008300 1 v./5.9.16

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Salud
Año 2016
727, 728, 729, 730, 731, 732
Municipalidad de Paraná
Ordenanzas Nºs. 9430, 9438

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cta. Cte. Nº 16496F08